LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 10543-2020-CG/GRLO-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑON
BARRANCA - DATEM DEL MARAÑON - LORETO

"OTORGAMIENTO Y PAGO DE BONIFICACIONES"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE II

LORETO - PERÚ
30 DE DICIEMBRE DE 2020

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

10543-2020-CG/GRLO-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 10543-2020-CG/GRLO-SCE

"OTORGAMIENTO Y PAGO DE BONIFICACIONES"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	
	2. Objetivos	
	3. Materia de control específico y alcance	
	4. De la entidad o dependencia	
	5. Comunicación del pliego de hechos	
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	4
	1. En el período 2015 se aprobó directiva de bonificación y durante los períodos de 2015 al 2018, se otorgaron bonificaciones que inobservaban las restricciones normativas establecidas en las Leyes de Presupuesto de cada año, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/1 746 542,87	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	36
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	37
V.	**CONCLUSIONES**	37
VI.	**RECOMENDACIONES**	38
VII.	**APÉNDICES**	39

PÁGINA EN BLANCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10543-2020-CG/GRLO-SCE

"OTORGAMIENTO Y PAGO DE BONIFICACIONES"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2020 de la Gerencia Regional de Control de Loreto, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 1-L440-2020-009, acreditado mediante oficio n.° 000147-2020-CG/GRLO de 9 de marzo de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

PÁGINA EN BLANCO

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la aprobación y el pago de "Bonificación por función directriz y responsabilidad" y la "Bonificación por Productividad Laboral" en la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón se efectuó acorde a la normativa vigente.

Objetivo específico:

- Determinar si las normas internas para el otorgamiento de la "Bonificación por función directriz y responsabilidad" y la "Bonificación por Productividad Laboral", se aprobaron en observancia a la normativa vigente.
- Establecer si el pago de la "Bonificación por función directriz e incentivo laboral por productividad" y la "Bonificación por función directriz y responsabilidad", se efectuó en observancia a la normativa vigente.

3. Materia del control específico y alcance

Materia del control específico

La materia del control específico, corresponde a la revisión y análisis que se realizó a la documentación e información para el otorgamiento y pago de bonificación por función directriz y responsabilidad y la bonificación por productividad laboral a funcionarios de la Entidad.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

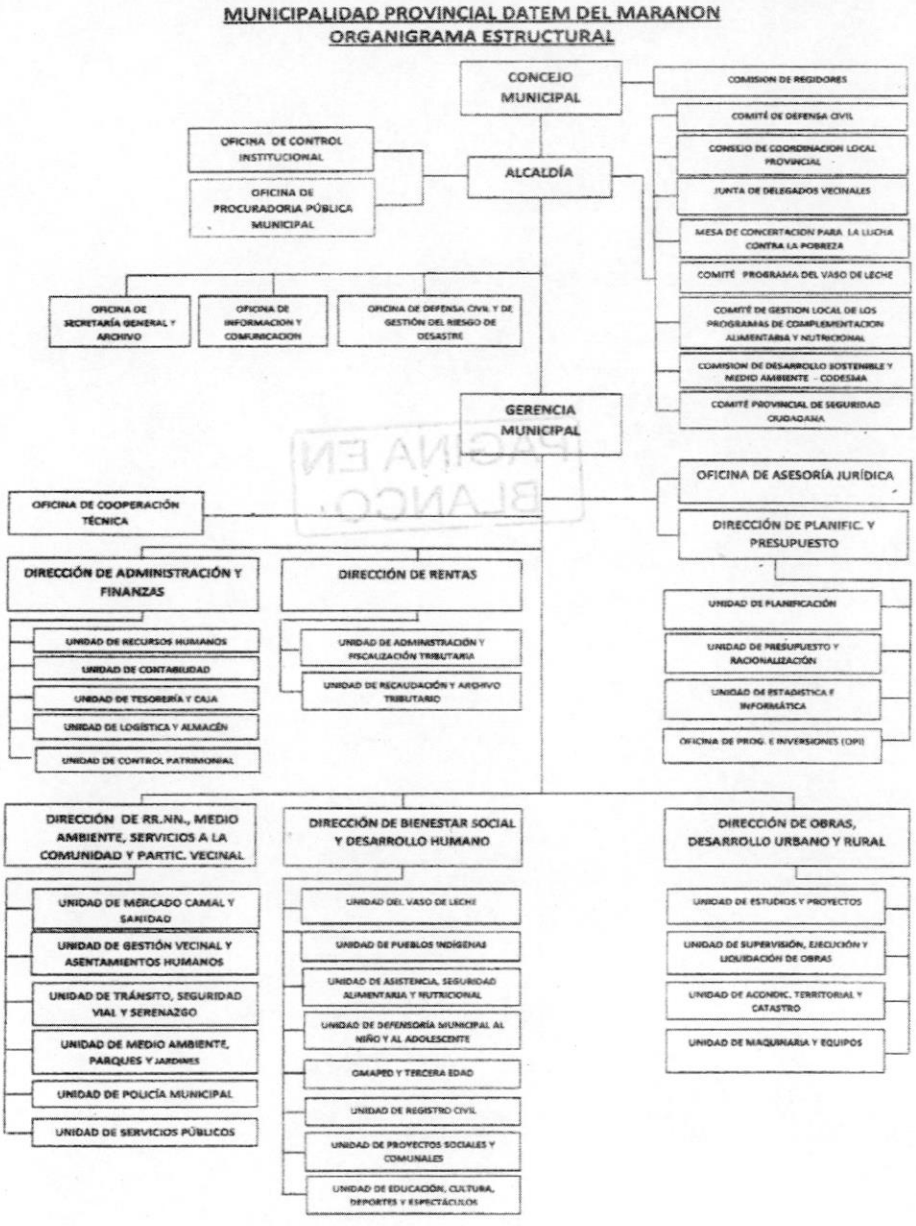
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • REPÚBLICA DEL PERÚ • GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO •

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Datem del Marañón se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la entidad:

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón



Fuente : Ordenanza Municipal n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012.

5. Comunicación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

PAGINA EN BLANCO

II. ARGUMENTOS DE HECHO

1. EN EL PERÍODO 2015 SE APROBÓ DIRECTIVA DE BONIFICACIÓN Y DURANTE LOS PERÍODOS DE 2015 AL 2018, SE OTORGARON BONIFICACIONES QUE INOBSERVABAN LAS RESTRICCIONES NORMATIVAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE PRESUPUESTO DE CADA AÑO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/1 746 542,87

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada al otorgamiento y pago de la bonificación, se evidenció que en el año 2015 un funcionario aprobó una directiva para el pago mensual de la citada bonificación y durante el período de 2015 al 2018, los funcionarios autorizaron el pago por el citado concepto, inobservando las restricciones normativas establecidas en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal.

Los hechos descritos transgreden lo establecido en el numeral 7.2, literal i) del artículo 7° y la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411; artículo 6° de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 – Ley n.°30281, Año Fiscal 2016 - Ley n.° 30372, Año Fiscal 2017 - Ley n.° 30518 y Año Fiscal 2018 - Ley n.° 30693; artículo 31° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057 y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, disposiciones que regulan el otorgamiento de bonificaciones a los funcionarios y servidores.

Consecuentemente se ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/1 746 542,87, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 1
RESUMEN DEL PERJUICIO OCASIONADO A LA ENTIDAD

Concepto	Año	Monto S/
Bonificación por función directriz y responsabilidad[1]	2015	456 712,87
Bonificación	2016	483 225,00
Bonificación	2017	410 905,00
Bonificación	2018	395 700,00
Total S/		**1 746 542,87**

Fuente : Comprobantes de pago emitidos durante los años de 2015 al 2018.
Elaborado por : Comisión de control.

Los hechos expuestos se han originado por la inacción del alcalde en el período 2015 en el cumplimiento de su obligación de cautelar los intereses de la Entidad, al no haber supervisado la gestión del Gerente Municipal, quien aprobó la directiva para el otorgamiento de las bonificaciones en el año 2015, así como por los alcaldes en el período de 2015 al 2018, quienes, en su calidad de responsables de la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y control del gasto, permitieron que se otorguen las bonificaciones durante los años 2015 al 2018, así como por el accionar del funcionario, quien en el año 2015, aprobó la directiva interna para el pago mensual de bonificaciones, y de los funcionarios que otorgaron la certificación presupuestal y autorizaron el pago de las bonificaciones, durante los años 2015 al 2018; no obstante, que las mismas vulneraban la normativa de presupuesto de cada año.

[1] Mediante fe de errata de 18 de marzo de 2015, se modificó a Bonificación por Productividad laboral.

Los hechos expuestos se fundamentan en los aspectos siguientes:

a) Aprobación, otorgamiento y pago de bonificación para el año 2015, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/456 712,87

Aprobación de la bonificación

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2015-MPDM-GM de 5 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 4)**, suscrita por Juan Manuel Del Águila Cárdenas, gerente Municipal, se aprobó la Directiva n.° 001-2015-MPDM-GPP[2] **(Apéndice n.° 5)**, que norma el "Otorgamiento de la bonificación por función directriz y responsabilidad en la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón", a través del cual se regula el otorgamiento de bonificación por función directriz y responsabilidad a los funcionarios y servidores de la Entidad. La referida resolución en su artículo cuarto de la parte resolutiva, desarrolla la estructura de su financiamiento y precisa que el pago de la bonificación rige para el período enero a diciembre de 2015.

Al respecto, se advierte que posteriormente se emitió el documento de 18 de marzo de 2015 que lleva por título: "Fe de errata" seguido del subtítulo: "Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2015-MPDM-GM" **(Apéndice n.° 6)**, suscrito por Juan Manuel Del Águila Cárdenas, gerente Municipal, en el cual se indica *"Habiéndose advertido un error material en la redacción de la resolución mencionada UT-SUPRA y siendo necesario corregir en ese extremo, se emite la siguiente fe de errata*"; para acto seguido consignar lo siguiente: *"DICE: Otorgamiento de Bonificación por Función Directriz y Responsabilidad en la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón. DEBE DECIR: Otorgamiento de Bonificación por Productividad laboral en la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón".*

No obstante, es de indicar que, la corrección efectuada no invalida el hecho que la aprobación de la citada bonificación independientemente de la denominación asignada, vulnera lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 - Ley n.° 30281[3], debido a que textualmente prohibía la aprobación de nuevas bonificaciones.

Cabe precisar que en anexo adjunto a la citada directiva, se estableció la escala de bonificación a otorgarse durante el período 2015, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 2
ESCALA DE BONIFICACIÓN - AÑO 2015

Cantidad de beneficiarios	Cargo/Denominación	Nivel remunerativo	Escala	
			De	Hasta
			(S/)	
1	Gerente municipal	F-4	3 500,00	8 000,00
8	Directores	F-3	3 000,00	7 700,00
29	Jefes de Oficina	F-2	600,00	3 000,00
	Otros servidores	Otros	200,00	3 000,00

Fuente : Directiva n.° 001-2015- MPDM-GPP norma el otorgamiento de la bonificación del año 2015 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por : Comisión de control.

[2] Visada por la Gerencia Municipal.
[3] Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 - Ley n.° 30281, establece:
"Artículo 6°.- Ingresos de personal
Prohíbase en las Entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)".

Sobre el particular, se evidencia que Jorge René Chávez Silvano, alcalde, quien tenía la atribución de cautelar los intereses de la Entidad[4] y siendo responsable de la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, y control del gasto, conforme lo señala la norma[5], omitió la obligación de vigilar la gestión del gerente Municipal, quien depende jerárquicamente de éste[6]; y consintió que se apruebe la citada directiva y se otorgue la bonificación durante el año 2015, pese a la contravención de lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.

De la certificación presupuestal

Posteriormente, Kharel Edward Rodríguez Arteaga, director de Administración y Finanzas, quien siendo responsable de autorizar en forma expresa la programación y ejecución de gastos que se encuentran incluidos en el presupuesto institucional conforme a las normas emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público[7], solicitó de manera mensual (febrero a diciembre de 2015) a Carlos Alberto Ramírez Lescano, director de Planificación y Presupuesto, la certificación presupuestaria para el pago de la bonificación; quien, pese a que dicho pago estaba prohibido por Ley, debido a que vulnera lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 – Ley n.° 30281 y siendo responsable de *conducir el proceso de programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto institucional de acuerdo con la política impartida por los Órganos de Gobierno y Alta Dirección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en coordinación con las dependencias de la Municipalidad*[8], procedió además junto a Héctor Gastelo Chávez Salinas, jefe de la Unidad de Presupuesto y Racionalización, a su otorgamiento a través de oficios, trámites que se detallan a continuación:

CUADRO N° 3
TRÁMITE DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL - AÑO 2015

Mes	Director de Administración y Finanzas solicita autorización de certificación presupuestal a la Dirección de Planificación y Presupuesto			Área que elabora la certificación de crédito presupuestario		Director de Planificación y Presupuesto comunica la certificación presupuestal a la Gerencia Municipal y/o Dirección de Administración			Monto de la certificación presupuestal
	Director de Administración y Finanzas	Documento	Dirección de Planificación y Presupuesto	Dirección de Planificación y Presupuesto	Número de NOTA	Dirección de Planificación y Presupuesto	Documento	Gerencia Municipal y/o Director de Administración y Finanzas	
Febrero	Kharel Edward Rodriguez Arteaga	Oficio n.° 059-2015-MPDM-DAF de 3 de marzo de 2015	Carlos Alberto Ramirez Lescano	Roberto Saénz Ramos (*)	0000000077	(***)			46 885,00
Marzo		Oficio n.° 108-2015-MPDM-DAF de 26 de marzo de 2015		Roberto Saénz Ramos (*)	0000000207	Carlos Alberto Ramirez Lescano	Oficio n.° 113-2015/MPDM-DPP de 26 de marzo de 2015	Kharel Edward Rodriguez Arteaga, director de Administración y Finanzas	43 427,00
Abril		Oficio n.° 170-2015-MPDM-DAF de 24 de abril de 2015		Francisco Diaz Paredes (*)	0000000308		Oficio n.° 0217-2015/MPDM-DPP de 24 de abril de 2015		41 518,00
		Oficio n.° 169-2015-MPDM-DAF de 24 de abril de 2015							

4 Numeral 1 del artículo 20° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, vigente desde el 28 de mayo de 2003.

5 Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente a partir del 1 de enero de 2005, establece:
*"**Artículo 7°.- Titular de la Entidad***
7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:
i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas".

6 Artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, aprobado con Ordenanza n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012.
Numeral 11 del artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, aprobado con Ordenanza n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012.
Numeral 3 del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, aprobado con Ordenanza n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012.

Mes	Director de Administración y Finanzas solicita autorización de certificación presupuestal a la Dirección de Planificación y Presupuesto			Área que elabora la certificación de crédito presupuestario		Director de Planificación y Presupuesto comunica la certificación presupuestal a la Gerencia Municipal y/o Dirección de Administración			Monto de la certificación presupuestal
	Director de Administración y Finanzas	Documento	Dirección de Planificación y Presupuesto	Dirección de Planificación y Presupuesto	Número de NOTA	Dirección de Planificación y Presupuesto	Documento	Gerencia Municipal y/o Director de Administración y Finanzas	
Mayo		Oficio n.° 188-2015-MPDM-DAF de 25 de mayo de 2015		Francisco Diaz Paredes (*)	0000000441		Oficio n.° 0349-2015/MPDM-DPP de 26 de mayo de 2015		41 318,00
Junio		Oficio n.° 209-2015-MPDM-DAF de 16 de junio de 2015		Carlos Alberto Ramirez Lescano	0000000392		Oficio n.° 0435-2015/MPDM-DPP de 16 de junio de 2015		40 058,87
Julio		Oficio n.° 232-2015-MPDM-DAF de 15 de julio de 2015		Carlos Alberto Ramirez Lescano	0000000584		Oficio n.° 0528-2015/MPDM-DPP de 20 de julio de 2015		40 701,00
Agosto		Oficio n.° 245-2015-MPDM-DAF de 18 de agosto de 2015		Héctor Gastelo Chávez Salinas (**)	0000000637	Héctor Gastelo Chávez Salinas (**)	Oficio n.° 0578-2015/MPDM-DPP de 19 de agosto de 2015		40 201,00
Setiembre		Oficio n.° 263-2015-MPDM-DAF de 10 de setiembre de 2015		Héctor Gastelo Chávez Salinas (**)	0000000702		Oficio n.° 0643-2015/MPDM-DPP de 15 de setiembre de 2015		40 201,00
Octubre		Oficio n.° 290-2015-MPDM-DAF de 15 de octubre de 2015		Héctor Gastelo Chávez Salinas (**)	0000000821	Carlos Alberto Ramirez Lescano	Oficio n.° 0764-2015/MPDM-DPP de 15 de octubre de 2015	Jorge Salinas Ángulo, gerente Municipal	40 801,00
Noviembre		Oficio n.° 308-2015-MPDM-DAF de 18 de octubre de 2015		Héctor Gastelo Chávez Salinas (**)	0000000928		Oficio n.° 0892-2015/MPDM-DPP de 13 de noviembre de 2015		40 801,00
Diciembre		Oficio n.° 325-2015-MPDM-DAF de 14 de diciembre de 2015		Héctor Gastelo Chávez Salinas (**)	0000001050	Héctor Gastelo Chávez Salinas (**)	Oficio n.° 1014-2015/MPDM-DPP de 14 de diciembre de 2015		40 801,00
								Total S/	456 712,87

Fuente : Comprobantes de pago que sustenta el pago de la bonificación del año 2015, que incluye el trámite de certificación presupuestal y el trámite de pago correspondiente **(Apéndice n.° 7)**.

Elaborado por : Comisión de control.

(*) Jefe de Presupuesto

(**) Jefe de la Unidad de Presupuesto y Racionalización

(***) No se adjunta documento

Es de precisar que en la Directiva n.° 001-2015-MPDM-GPP **(Apéndice n.° 5)**, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2015-MPDM-GM de 5 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 4)**, se estableció en el ítem II denominado "Del otorgamiento de la bonificación por función directriz y responsabilidad" que: "*Los funcionarios y servidores de las diferentes unidades orgánicas tendrán estos pagos en la medida que cumplan con las actividades y tareas asignadas en los Planes Operativos (...)*"; sin embargo, no se ha evidenciado el reporte u otro documento que dé cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas por las diferentes unidades orgánicas de la Entidad, hecho que se acredita con el oficio n.° 0001-2020-MPDM-GM de 24 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, a través del cual se comunicó que la Entidad no emitió informe alguno que sustente el cumplimiento de las actividades realizadas por las diferentes unidades orgánicas, para que se ejecuten los pagos de la bonificación, que correspondan a los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA • REPUBLICA DEL PERU • GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO •

Autorización del pago de la bonificación

Posteriormente, Kharel Edward Rodríguez Arteaga, director de Administración y Finanzas, encargado de *programar, normar, dirigir, coordinar y controlar las funciones de sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería, patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes*[9], remitió memorandos a Marcos Manuel Vásquez García, jefe de la Unidad de Tesorería, autorizando el pago de la bonificación, trámite que se realizaba mensualmente, pese a estar prohibido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 – Ley n.° 30281; conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
TRÁMITE REALIZADO PARA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN - AÑO 2015

Mes	Dirección de Administración y Finanzas autoriza el giro de cheque para el pago de bonificación		
	Nombre del director	Documento remitido a la Unidad de Tesorería	Nombre del jefe de la Unidad de Tesorería
Febrero	Kharel Edward Rodríguez Arteaga	Memorándum n.° 098-2015-MPDM-DAF de 4 de marzo de 2015	Marcos Manuel Vásquez García
Marzo		Memorándum n.° 312-2015-MPDM-DAF de 26 de marzo de 2015	
		Memorándum n.° 314-2015-MPDM-DAF de 26 de marzo de 2015	
Abril		Memorándum n.° 429-2015-MPDM-DAF de 25 de abril de 2015	
Mayo	(*)		
Junio	Kharel Edward Rodríguez Arteaga	Memorándum n.° 614-2015-MPDM-DAF de 16 de junio de 2015	Marcos Manuel Vásquez García
Julio		Memorándum n.° 706-2015-MPDM-DAF de 20 de julio de 2015	
Agosto		Memorándum n.° 765-2015-MPDM-DAF de 19 de agosto de 2015	
Setiembre		Memorándum n.° 859-2015-MPDM-DAF de 15 de setiembre de 2015	
Octubre	(*)		
Noviembre	Kharel Edward Rodríguez Arteaga	Memorándum n.° 1123-2015-MPDM-DAF de 18 de noviembre de 2015	Marcos Manuel Vásquez García
Diciembre		Memorándum n.° 1282-2015-MPDM-DAF de 16 de diciembre de 2015	

Fuente : Comprobantes de pago que sustenta el pago de la bonificación del año 2015, que incluye el trámite de certificación presupuestal y el trámite de pago correspondiente **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por : Comisión de control.
(**) No se adjunta documento.

Finalmente, el jefe de la Unidad de Tesorería procedió con el pago respectivo a los funcionarios y servidores de manera mensual, por el monto total de S/456 712,87, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 5
COMPROBANTES DE PAGO QUE ACREDITA EL DESEMBOLSO - AÑO 2015

Mes	C/P	Fecha de emisión	Cuenta corriente (Bco. Nación)	Cheque/Carta Orden Elec.	Importe (S/)
Febrero	038	4 de marzo de 2015	094 525-015904	(*)	46 885,00
Marzo	0168	26 de marzo de 2015	094 525-015904	15100004	41 710,00
	0170	26 de marzo de 2015	094 525-015904	85452718	1 717,00
Abril	0290	27 de abril de 2015	094 525-015904	15100011	21 518,00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · REPÚBLICA DEL PERÚ · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

[9] Numeral 1 del artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, aprobado con Ordenanza n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012.

Mes	C/P	Fecha de emisión	Cuenta corriente (Bco. Nación)	Cheque/Carta Orden Elec.	Importe (S/)
	0289	27 de abril de 2015	094 525-015904	15100010	20 000,00
Mayo	0397	27 de mayo de 2015	094 525-015904	15100017	41 318,00
Junio	0478	16 de junio de 2015	094 525-015904	15100023	40 058,87
Julio	570	20 de julio de 2015	094 525-015904	15100029	40 701,00
Agosto	634	19 de agosto de 2015	094 525-015904	15100044	40 201,00
Setiembre	532	17 de setiembre de 2015	094 525-015904	15100055	40 201,00
Octubre	889	16 de octubre de 2015	094 525-015904	15100064	40 801,00
Noviembre	1019	19 de noviembre de 2015	094 525-015904	15100073	40 801,00
Diciembre	1199	15 de diciembre de 2015	094 525-015904	15100074	40 801,00
				Total	**456 712,87**

Fuente : Comprobantes de pago que sustenta el pago de la bonificación del año 2015, que incluye el trámite de certificación presupuestal y el trámite de pago correspondiente **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por : Comisión de control.
(*) No se adjunta documento.

b) Otorgamiento y pago de bonificación para el año 2016, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 483 225,00

Otorgamiento de la bonificación

Durante el ejercicio 2016, la Entidad ha continuado otorgando y pagando la bonificación a sus funcionarios y servidores, vulnerando lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016 - Ley n.° 30372[10], que prohibía la aprobación de nuevos beneficios y sin contar con normativa que regule el mencionado pago, conforme a la comunicación efectuada mediante oficio n.° 0001-2020-MPDM-GM de 24 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, detallando que la Entidad no emitió resolución de alcaldía y/o resolución de Gerencia Municipal que regule el otorgamiento de la bonificación.

Sobre el particular, se evidencia que Jorge René Chávez Silvano, alcalde, quien tenía la atribución de cautelar los intereses de la Entidad[11] y siendo responsable de la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, y control del gasto, conforme lo señala la norma[12], incumplió dicha obligación, al consentir que se continúe otorgando la bonificación durante el año 2016, pese a la contravención de lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.

De la certificación presupuestal

Para el otorgamiento de la bonificación correspondiente al año 2016, se ha evidenciado que Kharel Edward Rodríguez Arteaga (enero a febrero de 2016), Juan Luis Paima Mozombite

10 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 - Ley n.° 30372, establece:
"Artículo 6°.- Ingresos de personal
Prohíbase en las Entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera que sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)".

11 Numeral 1 del artículo 20° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, vigente desde el 28 de mayo de 2003.

12 Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigentes desde el 1 de enero de 2005, establece:
*"**Artículo 7°.- Titular de la Entidad***
7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:
i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas".

(marzo a octubre de 2016) y Segundo Roldan Shanti Soplín (noviembre a diciembre de 2016), directores de Administración y Finanzas, quienes siendo responsables de *autorizar en forma expresa la programación y ejecución de gastos que se encuentran incluidos en el presupuesto institucional conforme a las normas emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público*[13], solicitaron a Carlos Alberto Ramírez Lescano (enero a abril de 2016), Héctor Gastelo Chávez Salinas (mayo a setiembre de 2016 y noviembre de 2016) y Danny Rafaelo Tenazoa (octubre de 2016), directores de Planificación y Presupuesto, de manera mensual (enero a diciembre[14] de 2016) la certificación presupuestaria para el pago de la bonificación; quienes, a pesar que dicho pago estaba prohibido por Ley, debido a que vulnera lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 - Ley n.° 30372 y siendo responsables de *conducir el proceso de programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto institucional, de acuerdo a la política impartida por los Órganos de Gobierno y Alta Dirección, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en coordinación con las dependencias de la Municipalidad*[15], confirmaron la disponibilidad presupuestal a través de oficios mensuales, trámites que se detallan a continuación:

CUADRO N° 6
TRÁMITE DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL - AÑO 2016

Mes	Director de Administración y Finanzas solicita autorización de certificación presupuestal a la Dirección de Planificación y Presupuesto			Área que elabora la certificación de crédito presupuestario		Director de Planificación y Presupuesto comunica la certificación presupuestal a la Gerencia Municipal			Monto de la certificación presupuestal
	Director de Administración y Finanzas	Documento	Dirección de Planificación y Presupuesto	Dirección de Planificación y Presupuesto	Número de NOTA	Dirección de Planificación y Presupuesto	Documento	Gerencia Municipal	
Enero	Kharel Edward Rodriguez Arteaga	Oficio n.° 012-2016-MPDM-DAF de 20 de enero de 2016	Carlos Alberto Ramirez Lescano	Héctor Gastelo Chávez Salinas (*)	0000000019	Carlos Alberto Ramirez Lescano	Oficio n.° 0012-2016/MPDM-DPP de 20 de enero de 2016	Jorge Salinas Angulo	40 901,00
Febrero		Oficio n.° 40-2016-MPDM-DAF de 18 de febrero de 2016		Héctor Gastelo Chávez Salinas (*)	0000000101		Oficio n.° 0097-2016/MPDM-DPP de 19 de febrero de 2016		40 901,00
Marzo	Juan Luis Paima Mozombite	Oficio n.° 75-2016-MPDM-DAF de 15 de marzo de 2016		Héctor Gastelo Chávez Salinas (*)	0000000188		Oficio n.° 0190-2016/MPDM-DPP de 15 de marzo de 2016		39 701,00
Abril		Oficio n.° 0106-2016-MPDM-DAF de 19 de abril de 2016		Héctor Gastelo Chávez Salinas (*)	0000000242	Héctor Gastelo Chávez Salinas	Oficio n.° 0241-2016/MPDM-DPP de 19 de abril de 2016		42 046,00
Mayo		Oficio n.° 0133-2016-MPDM-DAF de 18 de mayo de 2016	Héctor Gastelo Chávez Salinas	Héctor Gastelo Chávez Salinas	0000000341		Oficio n.° 0344-2016/MPDM-DPP de 18 de mayo de 2016		40 481,00
Junio		Oficio n.° 0173-2016-MPDM-DAF de 17 de junio de 2016		Héctor Gastelo Chávez Salinas	0000000403		Oficio n.° 0392-2016/MPDM-DPP de 17 de junio de 2016		40 081,00
Julio		Oficio n.° 0243-2016-MPDM-DAF de 15 de julio de 2016		-	0000000467		Oficio n.° 0461-2016/MPDM-DPP de 15 de julio de 2016		40 481,00
Agosto		Oficio n.° 0339-2016-MPDM-DAF de 18 de agosto de 2016		Héctor Gastelo Chávez Salinas	0000000561		Oficio n.° 0559-2016/MPDM-DPP de 18 de agosto de 2016		40 481,00

13 Numeral 11 del artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, aprobado con Ordenanza n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012.

14 En el mes de diciembre de 2016, no se encontró el oficio u otro documento, mediante el cual el Director de Planificación y Presupuesto comunique a la Gerencia Municipal sobre la remisión de la certificación presupuestal nota n.° 0000000867 de 15 de diciembre de 2016 por el monto de S/41 565,00.

Numeral 3 del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, aprobado con Ordenanza n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012.

Mes	Director de Administración y Finanzas solicita autorización de certificación presupuestal a la Dirección de Planificación y Presupuesto			Área que elabora la certificación de crédito presupuestario		Director de Planificación y Presupuesto comunica la certificación presupuestal a la Gerencia Municipal			Monto de la certificación presupuestal
	Director de Administración y Finanzas	Documento	Dirección de Planificación y Presupuesto	Dirección de Planificación y Presupuesto	Número de NOTA	Dirección de Planificación y Presupuesto	Documento	Gerencia Municipal	
Setiembre	Segundo Roldan Shanti Soplin	Oficio n.° 0412-2016-MPDM-DAF de 19 de setiembre de 2016	Danny Rafaelo Tenazoa	Héctor Gastelo Chávez Salinas (*)	0000000622	Danny Rafaelo Tenazoa	Oficio n.° 0616-2016/MPDM-DPP de 19 de setiembre de 2016		39 341,00
Octubre		Oficio n.° 0494-2016-MPDM-DAF de 18 de octubre de 2016			0000000694		Oficio n.° 0694-2016/MPDM-DPP de 18 de octubre de 2016		38 681,00
Noviembre		Oficio n.° 0569-2016-MPDM-DAF de 21 de noviembre de 2016	Héctor Gastelo Chávez Salinas	Héctor Gastelo Chávez Salinas	0000000758	Héctor Gastelo Chávez Salinas	Oficio n.° 0765-2016/MPDM-DPP de 21 de noviembre de 2016		38 565,00
Diciembre		Oficio n.° 0669-2016-MPDM-DAF de 15 de diciembre de 2016			0000000867	(**)			41 565,00
								Total S/	483 225,00

Fuente : Comprobantes de pago que sustenta el pago de la bonificación del año 2016, que incluye el trámite de certificación presupuestal y el trámite de pago correspondiente **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por : Comisión de control.
(*) Jefe de la Unidad de Presupuesto y Racionalización.
(**) No se adjunta documento.

Autorización del pago de la bonificación

Posteriormente, Kharel Edward Rodríguez Arteaga, Juan Luis Paima Mozombite y Segundo Roldan Shanti Soplín, directores de Administración y Finanzas, encargados de *programar, normar, dirigir, coordinar y controlar las funciones de sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería, patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes*[16], remitieron memorandos a Marcos Manuel Vásquez García, jefe de la Unidad de Tesorería, con la disposición de proseguir con el trámite correspondiente para el pago de la bonificación, trámite que se realizaba mensualmente (enero a diciembre de 2016), pese a que estar prohibido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 - Ley n.° 30372; conforme se describe a continuación:

CUADRO N° 7
TRÁMITES REALIZADOS PARA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN - AÑO 2016

Mes	Dirección de Administración y Finanzas autoriza el giro de cheque para el pago de bonificación		
	Nombre del director	Documento remitido a la Unidad de Tesorería	Nombre del jefe de la Unidad de Tesorería
Enero	Kharel Edward Rodríguez Arteaga	Memorándum n.° 028-2016-MPDM-DAF de 20 de enero de 2016	Marcos Manuel Vásquez García
Febrero		Memorándum n.° 076-2016-MPDM-DAF de 19 de febrero de 2016	
Marzo	Juan Luis Paima Mozombite	Memorándum n.° 0269-2016-MPDM-DAF de 15 de marzo de 2016	
Abril		Memorándum n.° 0344-2016-MPDM-DAF de 20 de abril de 2016	
Mayo		Memorándum n.° 0430-2016-MPDM-DAF de 18 de mayo de 2016	
Junio		Memorándum n.° 0534-2016-MPDM-DAF de 20 de junio de 2016	
Julio		Memorándum n.° 0629-2016-MPDM-DAF de 15 de julio de 2016	
Agosto		Memorándum n.° 0737-2016-MPDM-DAF de 18 de agosto de 2016	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

Numeral 1 del artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, aprobado con Ordenanza n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012.

Mes	Dirección de Administración y Finanzas autoriza el giro de cheque para el pago de bonificación		
	Nombre del director	Documento remitido a la Unidad de Tesorería	Nombre del jefe de la Unidad de Tesorería
Setiembre	Segundo Roldan Shanti Soplín	Memorándum n.° 0852-2016-MPDM-DAF de 19 de setiembre de 2016	
Octubre		Memorándum n.° 0925-2016-MPDM-DAF de 19 de octubre de 2016	
Noviembre		Memorándum n.° 01017-2016-MPDM-DAF de 21 de noviembre de 2016	
Diciembre		Memorándum n.° 01123-2016-MPDM-DAF de 15 de diciembre de 2016	

Fuente : Comprobantes de pago que sustenta el pago de la bonificación del año 2016, que incluye el trámite de certificación presupuestal y el trámite de pago correspondiente **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Finalmente, el jefe de la Unidad de Tesorería procedió con el pago respectivo a los funcionarios y servidores de manera mensual, por el monto total de S/483 225,00, lo que se detalla a continuación:

CUADRO N° 8
COMPROBANTES DE PAGO QUE ACREDITA EL DESEMBOLSO - AÑO 2016

Mes	C/P	Fecha de emisión	Cuenta corriente (Bco. Nación)	Cheque/Carta Orden Elect.	Importe (S/)
Enero	0022	21 de enero de 2016	094 525-015904	16100007	40 901,00
Febrero	0141	3 de marzo de 2016	094 525-015904	16100027	40 901,00
Marzo	0187	17 de marzo de 2016	094 525-015904	16100039	39 701,00
Abril	0224	20 de abril de 2016	094 525-015904	16100047	42 046,00
Mayo	0285	19 de mayo de 2016	094 525-015904	16100057	40 481,00
Junio	356	20 de junio de 2016	094 525-015904	16100071	40 081,00
Julio	428	15 de julio de 2016	094 525-015904	16100087	40 481,00
Agosto	505	19 de agosto de 2016	094 525-015904	16100097	40 481,00
Setiembre	580	20 de setiembre de 2016	094 525-015904	16100105	39 341,00
Octubre	644	19 de octubre de 2016	094 525-015904	16100113	38 681,00
Noviembre	706	21 de noviembre de 2016	094 525-015904	16100123	38 565,00
Diciembre	768	15 de diciembre de 2016	094 525-015904	16100132	41 565,00
				Total	**483 225,00**

Fuente : Comprobantes de pago que sustenta el pago de la bonificación del año 2016, que incluye el trámite de certificación presupuestal y el trámite de pago correspondiente **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Cabe señalar que dichos comprobantes de pago adjuntan la Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2015-MPDM-GM de 5 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 4)** y la Directiva n.° 001-2016-MPDM-GPP "Directiva que norma el otorgamiento de bonificación por función directriz y responsabilidad en la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón"; sin embargo, Erick Tuminik Peas García, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio n.° 30-2020-U.RR.HH-MPDM de 29 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, comunicó que la Entidad no emitió dicha directiva; asimismo, la mencionada Resolución de Gerencia Municipal, aprueba la Directiva n.° 001-2015-MPDM-GPP - "Otorgamiento de la bonificación por función directriz y responsabilidad en la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón"[17] **(Apéndice n.° 5)**, cuya vigencia solo fue establecida para el ejercicio 2015.

[17] La misma que mediante "Fe de errata" **(Apéndice n.° 6)** se corrigió el error material advertido en la denominación de la Directiva que fuera aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2015-MPDM-GM, precisándose que debió decir: "Otorgamiento de bonificación por productividad laboral en la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón".

c) Otorgamiento y pago de bonificación para el año 2017, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 410 905,00

Otorgamiento de la bonificación

Durante el ejercicio 2017, la Entidad continuó otorgando y pagando la bonificación a sus funcionarios y servidores, vulnerando lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017 - Ley n.° 30518[18], que prohibía la aprobación de nuevos beneficios y sin contar con normativa que regule el mencionado pago, conforme a la comunicación efectuada mediante oficio n.° 0001-2020-MPDM-GM de 24 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, detallando que la Entidad no emitió resolución de alcaldía y/o resolución de Gerencia Municipal que regule el otorgamiento de la bonificación.

Sobre el particular, se evidencia que Jorge René Chávez Silvano, alcalde, quien tenía la atribución de cautelar los intereses de la Entidad[19] y siendo responsable de la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, y control del gasto, conforme lo señala la norma[20], incumplió dicha obligación, al consentir que se continúe otorgando la bonificación durante el año 2017, pese a la contravención de lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.

De la certificación presupuestal

Para el otorgamiento de la bonificación correspondiente al año 2017, se ha evidenciado que Segundo Roldan Shanti Soplín (enero a julio de 2017) y Marcos Manuel Vásquez García (agosto a diciembre de 2017), directores de Administración y Finanzas, quienes siendo responsables de *autorizar en forma expresa la programación y ejecución de gastos que se encuentran incluidos en el presupuesto institucional conforme a las normas emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público*[21], solicitaron a Héctor Gastelo Chávez Salinas, director de planificación y Presupuesto (enero a diciembre[22] de 2017), la certificación presupuestaria para el pago de la bonificación; quienes, a pesar que dicho pago estaba prohibido por Ley, debido a que vulnera lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 - Ley n.° 30518 y siendo responsable de *conducir el proceso de programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto institucional de acuerdo con la política impartida por los Órganos de Gobierno y Alta Dirección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en coordinación con las dependencias*

18 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 - Ley n.° 30518, establece:
"Artículo 6°.- Ingresos de personal
Prohíbase en las Entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)".

19 Numeral 1 del artículo 20° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, vigente desde el 28 de mayo de 2003.

20 Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigentes desde el 1 de enero de 2005, establece:
"Artículo 7°.- Titular de la Entidad
7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:
i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas".

21 Numeral 11 del artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, aprobado con Ordenanza n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012.

22 En el mes de mayo de 2017, no se encontró el oficio u otro documento, mediante el cual el Director de Planificación y Presupuesto comunique a la Gerencia Municipal sobre la remisión de la certificación presupuestal nota n.° 0000000282 de 15 de mayo de 2017 por el monto de S/34 765,00.

de la Municipalidad[23], confirmó la disponibilidad presupuestal a través de oficios mensuales, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 9
TRÁMITE DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL - AÑO 2017

Mes	Director de Administración y Finanzas solicita autorización de certificación presupuestal a la Dirección de Planificación y Presupuesto			Área que elabora la certificación de crédito presupuestario		Director de Planificación y Presupuesto comunica la certificación presupuestal a la Gerencia Municipal y/o Dirección de Administración y Finanzas			Monto de la certificación presupuestal
	Director de Administración y Finanzas	Documento	Dirección de Planificación y Presupuesto	Dirección de Planificación y Presupuesto	Número de NOTA	Dirección de Planificación y Presupuesto	Documento	Gerencia Municipal y/o Dirección de Administración y Finanzas	
Enero	Segundo Roldan Shanti Soplin	Oficio n.° 039-2017-MPDM-DAF de 19 de enero de 2017	Héctor Gastelo Chávez Salinas	Héctor Gastelo Chávez Salinas	0000000032	Héctor Gastelo Chávez Salinas	Oficio n.° 0032-2017/MPDM-DPP de 19 de enero de 2017	Jorge Salinas Angulo, gerente Municipal	40 365,00
Febrero		Oficio n.° 104-2017-MPDM-DAF de 10 de febrero de 2017			0000000101		Oficio n.° 0099-2017/MPDM-DPP de 14 de febrero de 2017		41 265,00
Marzo		Oficio n.° 0176-2017-MPDM-DAF de 15 de marzo de 2017			0000000169		Oficio n.° 179-2017/MPDM-DPP de 15 de marzo de 2017	Denys Cahuaza Salinas, Gerente Municipal	37 282,00
Abril		Oficio n.° 0229-2017-MPDM-DAF de 12 de abril de 2017			0000000216		Oficio n.° 0232-2017/MPDM-DPP de 12 de abril de 2017	Segundo Roldan Shanti Soplin, director de Administración y Finanzas	37 482,00
Mayo		Oficio n.° 0295-2017-MPDM-DAF de 16 de mayo de 2017			0000000282	(*)			34 765,00
Junio		Oficio n.° 0375-2017-MPDM-DAF de 15 de junio de 2017			0000000367	Héctor Gastelo Chávez Salinas	Oficio n.° 0391-2017/MPDM-DPP de 15 de junio de 2017	Segundo Roldan Shanti Soplin, director de Administración y Finanzas	31 765,00
Julio		Oficio n.° 0427-2017-MPDM-DAF de 13 de julio de 2017		(**)	0000000406	(**)	Oficio n.° 0442-2017/MPDM-DPP de 13 de julio de 2017		31 765,00
Agosto		Oficio n.° 0471-2017-MPDM-DAF de 15 de agosto de 2017		Héctor Gastelo Chávez Salinas	0000000458	Héctor Gastelo Chávez Salinas	Oficio n.° 0492-2017/MPDM-DPP de 16 de agosto de 2017		27 065,00
Setiembre	Marcos Manuel Vásquez Garcia	Oficio n.° 0570-2017-MPDM-DAF de 18 de setiembre de 2017			0000000539		Oficio n.° 0573-2017/MPDM-DPP de 18 de setiembre de 2017	Marcos Manuel Vásquez Garcia, director de Administración y Finanzas	33 265,00
Octubre		Oficio n.° 0647-2017-MPDM-DAF de 17 de octubre de 2017			0000000631		Oficio n.° 0668-2017/MPDM-DPP de 18 de octubre de 2017		31 765,00
Noviembre		Oficio n.° 0740-2017-MPDM-DAF de 15 de noviembre de 2017			0000000710		Oficio n.° 0743-2017/MPDM-DPP de 15 de noviembre de 2017		32 065,00
Diciembre		Oficio n.° 0823-2017-MPDM-DAF de 14 de diciembre de 2017			0000000810		Oficio n.° 0842-2017/MPDM-DPP de 14 de diciembre de 2017		32 065,00
								Total S/	**410 905,00**

Fuente : Comprobantes de pago que sustenta el pago de la bonificación del año 2017, que incluye el trámite de certificación presupuestal y el trámite de pago correspondiente **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por : Comisión de control.
(*) No se adjunta documento.
(**) No se identifica a la persona que suscribió el documento.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · REPÚBLICA DEL PERÚ · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

Numeral 3 del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, aprobado con Ordenanza n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012.

Autorización del pago de la bonificación

Posteriormente, Segundo Roldan Shanti Soplín y Marcos Manuel Vásquez García, directores de Administración y Finanzas, encargados de *programar, normar, dirigir, coordinar y controlar las funciones de sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería, patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes*[24], remitieron memorandos a Marcos Manuel Vásquez García (enero a febrero de 2017) y Luis Tuesta Salas (marzo a diciembre de 2017), jefes de la Unidad de Tesorería, con la disposición de proseguir con el trámite correspondiente para el pago de la bonificación, trámite que se realizaba mensualmente, pese a que estar prohibido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 - Ley n.° 30518; conforme se describe a continuación:

CUADRO N° 10
TRÁMITE REALIZADO PARA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN - AÑO 2017

Mes	Dirección de Administración y Finanzas autoriza el giro de cheque para el pago de bonificación		
	Nombre del director	Documento remitido a la Unidad de Tesorería	Nombre del jefe de la Unidad de Tesorería
Enero	Segundo Roldan Shanti Soplín	Memorándum n.° 023-2017-MPDM-DAF de 19 de enero de 2017	Marcos Manuel Vásquez García
Febrero		Memorándum n.° 0114-2017-MPDM-DAF de 15 de febrero de 2017	
Marzo		Memorándum n.° 0188-2017-MPDM-DAF de 16 de marzo de 2017	Luis Tuesta Salas
Abril		Memorándum n.° 0244-2017-MPDM-DAF de 17 de abril de 2017	
Mayo		Memorándum n.° 0320-2017-MPDM-DAF de 18 de mayo de 2017	
Junio		Memorándum n.° 0419-2017-MPDM-DAF de 16 de junio de 2017	
Julio		Memorándum n.° 0504-2017-MPDM-DAF de 17 de julio de 2017 (*)	
Agosto	Marcos Manuel Vásquez García	Memorándum n.° 0576-2017-MPDM-DAF de 16 de agosto de 2017	
Setiembre		Memorándum n.° 0675-2017-MPDM-DAF de 18 de setiembre de 2017	
Octubre		Memorándum n.° 0807-2017-MPDM-DAF de 18 de octubre de 2017	
Noviembre		Memorándum n.° 0881-2017-MPDM-DAF de 15 de noviembre de 2017	
Diciembre		Memorándum n.° 01045-2017-MPDM-DAF de 18 de diciembre de 2017	

Fuente : Comprobantes de pago que sustenta el pago de la bonificación del año 2017, que incluye el trámite de certificación presupuestal y el trámite de pago correspondiente **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por : Comisión de control.
(*) Documento suscrito por Luis Tuesta Salas.

Finalmente, los jefes de la Unidad de Tesorería procedieron con el pago respectivo a los funcionarios y servidores de manera mensual, por el monto total de S/410 905,00, lo que se detalla a continuación:

CUADRO N° 11
COMPROBANTES DE PAGO QUE ACREDITA EL DESEMBOLSO - AÑO 2017

Mes	C/P	Fecha de emisión	Cuenta corriente (Bco. Nación)	Cheque/Carta Orden Electrónica	Importe (S/)
Enero	031	19 de enero de 2017	094 525-015904	(*)	40 365,00
Febrero	075	1 de marzo de 2017	094 525-015904	(*)	41 265,00
Marzo	102	16 de marzo de 2017	094 525-015904	(*)	37 282,00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · REPÚBLICA DEL PERÚ · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

Numeral 1 del artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, aprobado con Ordenanza n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012.

Mes	C/P	Fecha de emisión	Cuenta corriente (Bco. Nación)	Cheque/Carta Orden Electrónica	Importe (S/)
Abril	138	18 de abril de 2017	094 525-015904	(*)	37 482,00
Mayo	206	18 de mayo de 2017	094 525-015904	(*)	34 765,00
Junio	271	16 de junio de 2017	094 525-015904	(*)	31 765,00
Julio	324	17 de julio de 2017	094 525-015904	(*)	31 765,00
Agosto	360	16 de agosto de 2017	094 525-015904	(*)	27 065,00
Setiembre	394	18 de setiembre de 2017	094 525-015904	(*)	33 265,00
Octubre	431	19 de octubre de 2017	094 525-015904	(*)	31 765,00
Noviembre	486	17 de noviembre de 2017	094 525-015904	(*)	32 065,00
Diciembre	577	18 de diciembre 20197	094 525-015904	(*)	32 065,00
				Total	**410 905,00**

Fuente : Comprobantes de pago que sustenta el pago de la bonificación del año 2017, que incluye el trámite de certificación presupuestal y el trámite de pago correspondiente **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por : Comisión de control.
(*) No se adjunta documento.

d) Otorgamiento y pago de bonificación para el año 2018, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/379 428,65

Otorgamiento de la bonificación

Durante el ejercicio 2018, la Entidad ha continuado otorgando y pagando la bonificación a sus funcionarios y servidores, vulnerando lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018 - Ley n.° 30693[25], que prohibía la aprobación de nuevos beneficios y sin contar con normativa que regule el mencionado pago, conforme a la comunicación efectuada mediante oficio n.° 0001-2020-MPDM-GM de 24 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, detallando que la Entidad no emitió resolución de alcaldía y/o resolución de Gerencia Municipal que regule el otorgamiento de la bonificación.

Sobre el particular, se evidencia que Jorge René Chávez Silvano (enero a abril de 2018) y José Idelson Peña Curitima (mayo a diciembre de 2018), alcaldes, quienes tenían la atribución de cautelar los intereses de la Entidad[26] y siendo responsables de la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y control del gasto, conforme lo señala la norma[27], incumplieron dicha obligación, al consentir que se continúe otorgando la bonificación durante el año 2018, pese a la contravención de lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

De la certificación presupuestal

Para el otorgamiento de la bonificación correspondiente al año 2018, se ha evidenciado que Marcos Manuel Vásquez García (enero a agosto de 2018) y Héctor Gastelo Chávez Salinas (setiembre a diciembre de 2018), gerentes de Administración y Finanzas, quienes siendo

25 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 - Ley n.° 30693, establece:
"Artículo 6°.- Ingresos de personal
Prohíbase en las Entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)".

26 Numeral 1 del artículo 20° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, vigente desde el 28 de mayo de 2003.

27 Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigentes desde el 1 de enero de 2005, establece:
*"**Artículo 7°.- Titular de la Entidad***
7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:
i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas".

responsables de *administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la municipalidad, canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas que rigen el Sistema de Tesorería*[28], solicitaron a Héctor Gastelo Chávez Salinas (enero a agosto de 2018) y Carlos Antonio Paredes Mori (setiembre a diciembre de 2018), gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la certificación presupuestaria para el pago de la bonificación; quienes, a pesar que dicho pago estaba prohibido por Ley, debido a que vulnera lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 - Ley n.° 30693 y siendo responsables de *proponer, formular y ejecutar su Plan Operativo Institucional y Presupuesto Anual, en el ámbito de su competencia, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos económicos, materiales y equipos asignados*[29], confirmaron la disponibilidad presupuestal a través de oficios mensuales; conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 12
TRÁMITE DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL - AÑO 2018

Mes	Gerente de Administración y Finanzas solicita autorización de certificación presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización			Área que elabora la certificación de crédito presupuestario		Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización comunica la certificación presupuestal a la Gerencia de Administración y Finanzas			Monto de la certificación presupuestal
	Gerencia de Administración y Finanzas	Documento	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	Número de NOTA	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	Documento	Gerencia de Administración y Finanzas	
Enero	Marcos Manuel Vásquez Garcia	Oficio n.° 016-2018-MPDM-DAF de 15 de enero de 2018	Héctor Gastelo Chávez Salinas	Héctor Gastelo Chávez Salinas	0000000013	Héctor Gastelo Chávez Salinas	Oficio n.° 0014-2018/MPDM-GPP de 18 de enero de 2018	Marcos Manuel Vásquez Garcia	33 300,00
Febrero		Oficio n.° 089-2018-MPDM-DAF de 21 de febrero de 2018			000000089		Oficio n.° 0086-2018/MPDM-GPP de 23 de febrero de 2018		33 600,00
Marzo		Oficio n.° 0145-2018-MPDM-DAF de 16 de marzo de 2018			0000000141		Oficio n.° 141-2018/MPDM-GPP de 16 de marzo de 2018		33 600,00
Abril		Oficio n.° 0214-2018-MPDM-DAF de 16 de abril de 2018			0000000221		Oficio n.° 0216-2018/MPDM-GPP de 17 de abril de 2018		33 600,00
Mayo		Oficio n.° 0317-2018-MPDM-DAF de 15 de mayo de 2018			0000000319		Oficio n.° 0316-2018/MPDM-GPP de 15 de mayo de 2018		32 900,00
Junio		Oficio n.° 0387-2018-MPDM-DAF de 12 de junio de 2018			0000000400		Oficio n.° 0396-2018/MPDM-GPP de 13 de junio de 2018		33 800,00
Julio		Oficio n.° 0486-2018-MPDM-DAF de 16 de julio de 2018			0000000507		Oficio n.° 0502-2018/MPDM-GPP de 16 de julio de 2018		34 200,00
Agosto		Oficio n.° 0534-2018-MPDM-DAF de 20 de agosto de 2018			0000000559		Oficio n.° 0553-2018/MPDM-GPP de 20 de agosto de 2018		34 400,00
Setiembre	Héctor Gastelo Chávez Salinas	Oficio n.° 0639-2018-MPDM-DAF de 17 de setiembre de 2018	Carlos Antonio Paredes Mori	Carlos Antonio Paredes Mori	0000000652	Carlos Antonio Paredes Mori	Oficio n.° 057-MPDM-GPP de 17 de setiembre de 2018	Héctor Gastelo Chávez Salinas \|	30 100,00
Octubre		Oficio n.° 0776-2018-MPDM-DAF de 17 de octubre de 2018			0000000799		Oficio n.° 0125-MPDM-GPP de 18 de octubre de 2018		32 400,00
Noviembre		Oficio n.° 0943-2018-MPDM-DAF de 15 de noviembre de 2018			0000000959		Oficio n.° 0378-MPDM-GPP de 16 de noviembre de 2018		31 400,00

Numeral 2 del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-CM de 19 de diciembre de 2017.
Numeral 4 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-CM de 19 de diciembre de 2017.

Mes	Gerente de Administración y Finanzas solicita autorización de certificación presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización			Área que elabora la certificación de crédito presupuestario		Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización comunica la certificación presupuestal a la Gerencia de Administración y Finanzas			Monto de la certificación presupuestal
	Gerencia de Administración y Finanzas	Documento	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	Número de NOTA	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	Documento	Gerencia de Administración y Finanzas	
Diciembre		Oficio n.° 01076-2018-MPDM-DAF de 17 de diciembre de 2018			0000001085		Oficio n.° 0511-MPDM-GPP de 17 de diciembre de 2018		32 400,00
								Total S/	395 700,00

Fuente : Comprobantes de pago que sustenta el pago de la bonificación del año 2018, que incluye el trámite de certificación presupuestal y el trámite de pago correspondiente **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Autorización del pago de la bonificación

Posteriormente, Marcos Manuel Vásquez García y Héctor Gastelo Chávez Salinas, gerentes de Administración y Finanzas, encargados de *administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la municipalidad, canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas que rigen el Sistema de Tesorería*[30], remitieron memorandos a Luis Tuesta Salas (enero a junio de 2018) y Analí López Isuiza (julio a diciembre de 2018) sub gerentes de Tesorería, autorizando el pago de la bonificación, trámite que se realizaba mensualmente, pese a estar prohibido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 - Ley n.° 30693; conforme se describe a continuación:

CUADRO N° 13
TRÁMITE REALIZADO PARA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN - AÑO 2018

Mes	Dirección de Administración y Finanzas autoriza el giro de cheque para el pago de bonificación		
	Nombre del director	Documento remitido a la Unidad de Tesorería	Nombre del jefe de la Unidad de Tesorería
Enero	Marcos Manuel Vásquez García	Memorándum n.° 0016-2018-MPDM-GAF de 18 de enero de 2018	Luis Tuesta Salas
Febrero		Memorándum n.° 0096-2018-MPDM-GAF de 23 de febrero de 2018	
Marzo		Memorándum n.° 0160-2018-MPDM-GAF de 16 de marzo de 2018	
Abril		Memorándum n.° 0247-2018-MPDM-GAF de 17 de abril de 2018	
Mayo		Memorándum n.° 0340-2018-MPDM-GAF de 15 de mayo de 2018	
Junio		Memorándum n.° 0460-2018-MPDM-GAF de 18 de junio de 2018	
Julio		Memorándum n.° 0559-2018-MPDM-GAF de 16 de julio de 2018	Analí López Isuiza
Agosto		Memorándum n.° 0650-2018-MPDM-GAF de 20 de agosto de 2018	
Setiembre	Héctor Gastelo Chávez Salinas	Memorándum n.° 0755-2018-MPDM-GAF de 18 de setiembre de 2018	
Octubre		Memorándum n.° 0967-2018-MPDM-GAF de 18 de octubre de 2018	
Noviembre		Memorándum n.° 1137-2018-MPDM-GAF de 16 de noviembre de 2018	
Diciembre		Memorándum n.° 1280-2018-MPDM-DAF de 17 de diciembre de 2018	

Fuente : Comprobantes de pago que sustenta el pago de la bonificación del año 2018, que incluye el trámite de certificación presupuestal y el trámite de pago correspondiente **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por : Comisión de control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · REPÚBLICA DEL PERÚ · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

Numeral 2 del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-CM de 19 de diciembre de 2017.

Finalmente, los sub gerentes de Tesorería procedieron con el pago respectivo a los funcionarios y servidores de manera mensual, por el monto total de S/395 700,00, que se detalla a continuación:

CUADRO N° 14
COMPROBANTES DE PAGO QUE ACREDITA EL DESEMBOLSO - AÑO 2018

Mes	C/P	Fecha de emisión	Cuenta corriente (Bco. Nación)	Cheque/Carta Orden Elect.	Importe (S/)
Enero	016	18 de enero de 2018	094 525-015904	18100006	33 300,00
Febrero	074	1 de marzo de 2018	094 525-015904	18100022	33 600,00
Marzo	106	16 de marzo de 2018	094 525-015904	18100043	33 600,00
Abril	168	19 de abril de 2018	094 525-015904	18100054	33 600,00
Mayo	212	16 de mayo de 2018	094 525-015904	18100071	32 900,00
Junio	283	18 de junio de 2018	094 525-015904	18100087	33 800,00
Julio	329	16 de julio de 2018	094 525-015904	18110099	34 200,00
Agosto	401	20 de agosto de 2018	094 525-015904	18100117	34 400,00
Setiembre	494	18 de setiembre de 2018	094 525-015904	18100126	30 100,00
Octubre	617	18 de octubre de 2018	094 525-015904	(*)	32 400,00
Noviembre	718	17 de noviembre de 2018	094 525-015904	18100152	31 400,00
Diciembre	801	18 de diciembre 2018	094 525-015904	18100150	32 400,00
				Total	**395 700,00**

Fuente : Comprobantes de pago que sustenta el pago de la bonificación del año 2018, que incluye el trámite de certificación presupuestal y el trámite de pago correspondiente **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por : Comisión de control.
(*) No se adjunta documento.

Respecto a los hechos antes expuestos, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el oficio n.° 0240-2020-EF/50.07 de 3 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, suscrita por la directora General de la Dirección General del Presupuesto, con relación a la consulta efectuada sobre el otorgamiento de la Bonificación que se efectuó en los años del 2015 al 2018, señaló:

"(...) que los Gobiernos Locales, se encuentran prohibidos de incrementar o reajustar las remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos, incentivos y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, así como aprobarse nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole, independientemente de la forma en cómo se financien las mismas, salvo que cuenten con una exoneración de la restricción antes citada, en una norma con rango de Ley".

Finalmente, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, vigente desde el 26 de mayo de 2003, establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; asimismo, el artículo VIII del Título Preliminar de la citada ley se establece: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público (...)".*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PERU
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

En tal sentido, los funcionarios de la Entidad no ejercieron sus funciones de control de conformidad con los límites establecidos en el ordenamiento jurídico; muy por el contrario al margen de la normativa vigente procedieron a aprobar la directiva para el otorgamiento de bonificaciones en el año 2015, así como certificaron presupuestalmente y autorizaron el pago de las bonificaciones, conllevando a que se ocasione un perjuicio económico a la Entidad por S/1 746 542,87 entre el 1 de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2018.

Los hechos expuestos han transgredido la normativa siguiente:

Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, vigente a partir del 1 de enero de 2005

"Artículo 7°.- Titular de la Entidad
7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:
i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas".

Disposiciones Transitorias
"(...)
QUINTA.- Remuneraciones, Aguinaldos por Fiestas Patrias, Navidad y Bonificación
1. *Las Entidades del Sector Público, independientemente del régimen laboral que las regule, otorgan a sus funcionarios, servidores y/o pensionistas, únicamente, hasta doce remuneraciones y/o pensiones anuales, una Bonificación por Escolaridad, un aguinaldo o gratificación por Fiestas patrias y un aguinaldo o gratificación por Navidad, según corresponda.*
2. *(...)*
3. *Queda prohibida la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación".*

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 - Ley n.° 30281, vigente a partir del 1 de enero de 2015

"Artículo 6°.- Ingresos de personal
Prohíbase en las Entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)".

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 - Ley n.° 30372, vigente a partir del 1 de enero de 2016

"Artículo 6°.- Ingresos del personal
Prohíbase en las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · REPÚBLICA DEL PERÚ · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)".

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 - Ley n.° 30518, vigente a partir del 1 de enero de 2017

"Artículo 6°.- Ingresos del personal
Prohíbase en las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)".

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 - Ley n.° 30693, vigente a partir del 1 de enero de 2018

"Artículo 6°.- Ingresos del personal
Prohíbase en las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)".

Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, vigente a partir del 3 de julio de 2013

"Artículo 31°.- Compensación económica
31.1 La compensación económica que se otorga a los servidores civiles de las Entidades públicas es anual y está compuesta de la valorización que solo comprende:
a) Principal.- Componente económico directo de la familia de puestos.
b) Ajustada.- Otorgada en razón de la Entidad y en función a criterios de jerarquía, responsabilidad, presupuesto a cargo, personal directamente a su cargo, alcance de sus decisiones o monto de involucran las decisiones sobre recursos del Estado.
c) Vacaciones.- Entrega económica por el derecho vacacional.
d) Aguinaldos.- Entregas económicas por Fiestas Patrias y Navidad".

Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, vigente a partir del 25 de marzo de 1984

*"**Artículo 43°.-** La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios.*

El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel, de carrera. En uno y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda.

Las bonificaciones son: al personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA • REPUBLICA DEL PERU • GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo del Sector Público se regulará anualmente.

Los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniforme para toda la Administración Pública".

Consecuentemente, se ha pagado indebidamente a los funcionarios y servidores de la Entidad, la suma de S/1 746 542,87 en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, ocasionándose perjuicio económico a la Entidad, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 15
RESUMEN DEL PERJUICIO OCASIONADO A LA ENTIDAD

Concepto	Año	Monto S/
Bonificación por función directriz y responsabilidad[31]	2015	456 712,87
Bonificación	2016	483 225,00
Bonificación	2017	410 905,00
Bonificación	2018	395 700,00
Total S/		**1 746 542,87**

Fuente : Comprobantes de pago emitidos durante los años de 2015 **(Apéndice n.° 7),** 2016 **(Apéndice n.° 9),** 2017 **(Apéndice n.° 11)** y 2018 **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Los hechos fueron ocasionados por el accionar de los alcaldes durante el período de 2015 al 2018, quienes en su condición de responsables de la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control del gasto, consintieron el otorgamiento de las bonificaciones durante los años 2015 al 2018 a los funcionarios y servidores de la Entidad, conllevando al pago de las mismas, a pesar de que inobserva las restricciones normativas establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales del 2015 al 2018; y en el año 2015, no supervisó la gestión del gerente Municipal, quien aprobó la directiva de Bonificación prohibida por la normativa legal presupuestaria, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/1 746 542,87.

Asimismo, por el accionar del gerente Municipal, quien debiendo vigilar el destino de los fondos presupuestales, aprobó la directiva para el otorgamiento mensual de la bonificación a los funcionarios y servidores de la Entidad durante el período del 2015, a pesar de estar prohibido puesto que inobservan las restricciones normativas establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/456 712,87.

Del mismo modo, por el accionar de los directores de Planificación y Presupuesto en el período de 2015 al 2017 y los gerentes de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización en el año 2018, quienes siendo responsables que la programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto se realice de acuerdo a las disposiciones legales, otorgaron la certificación presupuestal mediante oficios para el otorgamiento mensual de bonificaciones a los funcionarios y servidores de la Entidad durante los años 2015 al 2018, las cuales inobservaban las restricciones normativas establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales del 2015 al 2018, lo que conllevó al pago de las mismas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/1 746 542,87.

Asimismo, por el accionar de los directores de Administración y Finanzas en el período de 2015 al 2017 y los gerentes de Administración y Finanzas durante el año 2018, quienes solicitaron la certificación

[31] Mediante fe de errata de 18 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 6)**, se modificó a Bonificación por Productividad laboral.

presupuestal a los directores de Planificación y Presupuesto y gerentes de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y procedieron a autorizar a la Unidad de Tesorería efectuar el pago mensual de acuerdo a la información proporcionada a través de los diferentes oficios; acciones que inobservaban las restricciones presupuestales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales del 2015 al 2018, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/1 746 542,87.

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones, las cuales se adjuntan en el Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 26)**; cabe precisar, que los señores José Idelson Peña Curitima, Juan Manuel Del Águila Cárdenas, Juan Luis Paima Mozombite, Segundo Roldán Shanti Soplín y Marcos Manuel Vásquez García, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicados hasta el cierre del presente informe.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el pliego de hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 26** del presente Informe de Control Específico; habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Jorge René Chávez Silvano**, identificado con DNI n.° 41103058, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, período de 1 de enero de 2015 a 5 de abril de 2018, designado con Credencial del Jurado Electoral Especial de Alto Amazonas de 30 de noviembre de 2014, registro n.° 73-2014-076-CRED[32] **(Apéndice n.° 14)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con la Cédula de Comunicación n.° 001-2020-CG/GRLO-MPDM de 16 de marzo de 2020, recibido el 12 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 26)** y presentó sus comentarios con Escrito n.° 01 de 3 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, los mismos que no desvirtúan los hechos comunicados.

 En su condición de Alcalde, era responsable de la gestión presupuestaria en la fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control del gasto; sin embargo, en el período 2015, omitió supervisar la gestión del gerente Municipal, quien aprobó la Directiva n.° 001-2015-MPDM-GPP[33] **(Apéndice n.° 5)**, para el otorgamiento mensual de bonificaciones a los funcionarios y servidores de la entidad, no obstante, estar prohibido su aprobación por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y durante el período de 2015 al 2018, permitió el otorgamiento de las bonificaciones a los funcionarios y servidores de la entidad, a pesar de que inobservaba las restricciones normativas establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2015, 2016, 2017 y 2018, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/1 451 343,74.

 Transgrediendo lo establecido en el numeral el 7.2 literal i), del artículo 7° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, referido a que el titular de la entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control del gasto de la Entidad y Quinta Disposición Transitoria de la citada Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a aguinaldos, gratificaciones y bonificación por escolaridad con igual o diferente denominación; así como, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2015, 2016, 2017 y 2018 - Leyes n.os 30281, 30372, 30518 y 30693, respectivamente, referido a la prohibición en los gobiernos locales de aprobar nuevas bonificaciones o beneficios económicos de toda índole; asimismo, lo dispuesto en el artículo 31° de la ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, referido a la

[32] Documento remitido por el Jurando Nacional de Elecciones mediante oficio n.° 03467-2020-SG/JNE de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**.
[33] Visada por la Gerencia Municipal.

compensación económica y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

Incumpliendo sus funciones previstas en los numerales 1 y 35, del artículo 20°, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012 **(Apéndice n.° 27)**, que establece: *"1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los Vecinos"* y *"35. Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley"*; así como sus funciones específicas previstas en los numerales 1 y 36, del literal E, del Título I, del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012 **(Apéndice n.° 28)**, que establece: *"1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los Vecinos"* y *"36. Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley"*.

Igualmente, sus funciones previstas en los numerales 1 y 45, del artículo 14°, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-A de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 29)**, que establece: *"1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los Vecinos"* y *"45. Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley"*; así como sus funciones previstas en los numerales 1 y 45, de las funciones del puesto, del numeral IV, del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-A de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 30)**, que establecen: *"1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los Vecinos"* y *"45. Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley"*.

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*. Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (…) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

- **José Idelson Peña Curitima**, identificado con DNI n.° 05620029, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, período de 16 de mayo de 2018 a 31 de diciembre de 2018, designado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de 16 de mayo de 2018, registro n.° 143[34] **(Apéndice n.° 15)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con la Cédula de Comunicación n.° 002-2020-CG/GRLO-MPDM de 16 de marzo de 2020, recibido el 26 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 En su condición de Alcalde, era responsable de la gestión presupuestaria en la fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control del gasto; sin embargo, durante el período 2018, permitió el otorgamiento de las bonificaciones a los funcionarios y servidores de la Entidad, a pesar de que inobservaba las restricciones normativas establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/261 600,00.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · REPÚBLICA DEL PERÚ · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

[34] Documento remitido por el Jurado Nacional de Elecciones mediante oficio N° 0812-2020-SG/JNE de 25 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 14**).

Transgrediendo lo establecido en el numeral el 7.2 literal i), del artículo 7° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, referido a que el titular de la entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control del gasto de la Entidad y Quinta Disposición Transitoria de la citada Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a aguinaldos, gratificaciones y bonificación por escolaridad con igual o diferente denominación; así como, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 - Ley n.º 30693, referido a la prohibición en los gobiernos locales de aprobar nuevas bonificaciones o beneficios económicos de toda índole, asimismo, lo dispuesto en el artículo 31° de la ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, referido a la compensación económica y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

Incumpliendo sus funciones previstas en los numerales 1 y 45, del artículo 14°, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-A de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 29)**, que establece: *"1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los Vecinos" y "35. Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley"*; así como sus funciones previstas en los numerales 1 y 45, de las funciones del puesto, del numeral IV, del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-A de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 30)**, que establece: *"1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los Vecinos"* y *"45. Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley"*.

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*. Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

- **Juan Manuel Del Águila Cárdenas**, identificado con DNI n.° 07264217, gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, período de 2 de enero de 2015 a 31 de marzo de 2015, designado con Resolución de Alcaldía n.° 008-2015-MPDM-A de 8 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 16)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con la Cédula de Comunicación n.° 003-2020-CG/GRLO-MPDM de 16 de marzo de 2020, recibido el 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 En su condición de gerente Municipal, se evidencia en su accionar, al aprobar la Directiva n.° 001-2015-MPDM-GPP[35] **(Apéndice n.° 5)**, que norma el "Otorgamiento de la bonificación por función directriz y responsabilidad en la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón", para el otorgamiento mensual de la bonificación a los funcionarios y servidores de la Entidad en el año 2015, a pesar de estar prohibido puesto que inobservaba las restricciones normativas establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/456 712,87.

[35] Visada por la Gerencia Municipal.

Transgrediendo lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, referido a la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a aguinaldos, gratificaciones y bonificación por escolaridad con igual o diferente denominación; así como, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 – Ley n.° 30281, referido a la prohibición en los gobiernos locales de aprobar nuevas bonificaciones o beneficios económicos de toda índole, asimismo, lo dispuesto en el artículo 31° de la ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, referido a la compensación económica y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

Incumpliendo sus funciones previstas en el artículo 22° y el numeral 2, del artículo 24°, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012 **(Apéndice n.° 27)**, que establece: *"La Gerencia Municipal es el órgano administrativo de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, conformante de la Alta Dirección y de mayor nivel técnico - administrativo, encargado de programar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la administración y los servicios de competencia municipal" y "2. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades administrativas, los ingresos municipales, la prestación de los servicios públicos y sociales y la ejecución de las obras"*, respectivamente; así como su función específica prevista en el numeral 2, del literal E, del Título II, del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012 **(Apéndice n.° 28)**, que establece: *"2. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades administrativas, los ingresos municipales, la prestación de los servicios públicos y sociales y la ejecución de las obras"*.

De igual forma, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*. Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

- **Kharel Edward Rodríguez Arteaga**, identificado con DNI n.° 10146065, director de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañon, período de 2 de enero de 2015 a 29 de febrero de 2016, designado con Resolución de Alcaldía n.° 010-2015-MPDM-A de 8 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 17)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con la Cédula de Comunicación n.° 004-2020-CG/GRLO-MPDM de 16 de marzo de 2020, recibido el 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, y presentó sus comentarios con Carta n.° 001-2020-KERA de 21 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, los mismos que no desvirtúan los hechos comunicados.

En su condición de director de Administración se evidencia en su accionar, al solicitar de manera mensual (febrero a diciembre de 2015 y enero a febrero de 2016) la certificación presupuestal a Carlos Alberto Ramírez Lescano, director de Planificación y Presupuesto mediante oficios n. os 059-2015-MPDM-DAF de 3 de marzo de 2015, 108-2015-MPDM-DAF de 26 de marzo de 2015, 170-2015-MPDM-DAF de 24 de abril de 2015, 169-2015-MPDM-DAF de 24 de abril de 2015, 188-2015-MPDM-DAF de 25 de mayo de 2015, 209-2015-MPDM-DAF de 16 de junio de 2015, 232-2015-MPDM-DAF de 15 de julio de 2015, 245-2015-MPDM-DAF de 18 de agosto de 2015, 263-2015-MPDM-DAF de 10 de setiembre de 2015, 290-2015-MPDM-DAF de 15 de octubre de

2015, 308-2015-MPDM-DAF de 18 de octubre de 2015 y 325-2015-MPDM-DAF de 14 de diciembre de 2015, durante el año 2015 **(Apéndice n.° 7)** y mediante los oficios n.os 012-2016-MPDM-DAF de 20 de enero de 2016 y 40-2016-MPDM-DAF de 18 de febrero de 2016, durante el año 2016 **(Apéndice n.° 9)**, y procedió a autorizar mediante memorandos a Marcos Manuel Vásquez García, jefe de la Unidad de Tesorería efectuar el pago mensual de bonificaciones a los funcionarios y servidores de la Entidad **(Apéndices n.os 7 y 9)**; acciones que inobservaban las restricciones presupuestales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2015 y 2016, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/538 514,87.

Transgrediendo lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, referido a la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a aguinaldos, gratificaciones y bonificación por escolaridad con igual o diferente denominación; así como, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2015 y 2016 – Leyes n.os 30281 y 30372, referido a la prohibición en los gobiernos locales de aprobar nuevas bonificaciones o beneficios económicos de toda índole, asimismo, lo dispuesto en el artículo 31° de la ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, referido a la compensación económica y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

Incumpliendo sus funciones establecidas en los numerales 1, 5 y 11, del artículo 71°, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012 **(Apéndice n.° 27)**, que establece: *"1. Programar, normar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las funciones de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería, patrimoniales de la Municipalidad Provincial Datem del Marañon en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes"*, *"5. Conducir el proceso presupuestario de la Municipalidad, a través de su fase de ejecución dentro del marco de la Ley de Presupuesto y demás directivas presupuestarias"* y *"11. Autorizar en forma expresa la programación y ejecución de gastos que se encuentren incluidos en el presupuesto institucional conforme a las normas emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público"*.

Así como, sus función especifica prevista en el numeral 1 del literal E, del Título XI, del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012 **(Apéndice n.° 28)**, que establece: *"1. Programar, normar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las funciones de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería, patrimoniales de la Municipalidad Provincial Datem del Marañon en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes"*.

Así también, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*. Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

- **Juan Luis Paima Mozombite**, identificado con DNI n.° 07873995, director de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, período de 4 de marzo de 2016 a

31 de octubre de 2016, designado con Resolución de Alcaldía n.° 058-2016-MPDM-A de 4 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 18)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con la Cédula de Comunicación n.° 006-2020-CG/GRLO-MPDM de 16 de marzo de 2020, recibido el 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

En su condición de director de Administración y Finanzas, período de 4 de marzo de 2016 a 31 de octubre de 2016, se evidencia en su accionar al solicitar la certificación presupuestal a los directores de Planificación y Presupuesto durante los meses de marzo a octubre de 2016 mediante los oficios n.os 75-2016-MPDM-DAF de 15 de marzo de 2016, 0106-2016-MPDM-DAF de 19 de abril de 2016, 0133-2016-MPDM-DAF de 18 de mayo de 2016, 0173-2016-MPDM-DAF de 17 de junio de 2016, 0243-2016-MPDM-DAF de 15 de julio de 2016, 0339-2016-MPDM-DAF de 18 de agosto de 2016, 0412-2016-MPDM-DAF de 19 de setiembre de 2016 y 0494-2016-MPDM-DAF de 18 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 9)** y procedió a autorizar a través de memorandos, a la Unidad de Tesorería efectuar el pago mensual de bonificaciones a los funcionarios y servidores de la Entidad **(Apéndice n.° 9)**; acciones que inobservaban las restricciones presupuestales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/321 293,00.

Transgrediendo lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, referido a la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a aguinaldos, gratificaciones y bonificación por escolaridad con igual o diferente denominación; así como, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 – Ley n.° 30372, referido a la prohibición en los gobiernos locales de aprobar nuevas bonificaciones o beneficios económicos de toda índole, asimismo, lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, referido a la compensación económica y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

Incumpliendo sus funciones previstas en los numerales 1, 5 y 11, del artículo 71°, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012 **(Apéndice n.° 27)**, que establece: *"1. Programar, normar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las funciones de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería, patrimoniales de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes"*, *"5. Conducir el proceso presupuestario de la Municipalidad, a través de su fase de ejecución dentro del marco de la Ley de Presupuesto y demás directivas presupuestarias"* y *"11. Autorizar en forma expresa la programación y ejecución de gastos que se encuentren incluidos en el presupuesto institucional conforme a las normas emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público"*.

Así como, sus función especifica prevista en el numeral 1 del literal E, del Título XI, del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012 **(Apéndice n.° 28)**, que establece: *"1. Programar, normar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las funciones de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería, patrimoniales de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes"*.

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público". Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (…) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

- **Segundo Roldan Shanti Soplín**, identificado con DNI n.° 45639190, director de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, período de 1 de noviembre de 2016 a 20 de agosto de 2017, según planillas de noviembre y diciembre de 2016 y de enero a agosto de 2017 **(Apéndice n.° 19)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con la Cédula de Comunicación n.° 007-2020-CG/GRLO-MPDM de 16 de marzo de 2020, recibido el 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 En su condición de director de Administración y Finanzas, período de 1 de noviembre de 2016 a 20 de agosto de 2017; se evidencia en su accionar, al solicitar la certificación presupuestal a los directores de Planificación y Presupuesto mediante oficios n.os 0569-2016-MPDM-DAF de 21 de noviembre de 2016 y 0669-2016-MPDM-DAF de 15 de diciembre de 2016, 039-2017-MPDM-DAF de 19 de enero de 2017, 104-2017-MPDM-DAF de 10 de febrero de 2017, 0176-2017-MPDM-DAF de 15 de marzo de 2017, 0229-2017-MPDM-DAF de 12 de abril de 2017, 0295-2017-MPDM-DAF de 16 de mayo de 2017, 0375-2017-MPDM-DAF de 15 de junio de 2017, 0427-2017-MPDM-DAF de 13 de julio de 2017 y0471-2017-MPDM-DAF de 15 de agosto de 2017 **(Apéndices n.os 9 y 11)** y procedió a autorizar a través de memorandos a la Unidad de Tesorería efectuar el pago mensual de bonificaciones a los funcionarios y servidores de la Entidad **(Apéndices n.os 9 y 11)**, de acuerdo a la información proporcionada a través de los diferentes oficios; acciones que inobservaban las restricciones presupuestales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2016 y 2017, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/334 819,00.

 Transgrediendo lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, referido a la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a aguinaldos, gratificaciones y bonificación por escolaridad con igual o diferente denominación; así como, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2016 y 2017 – Ley n.os 30372 y 30518, referido a la prohibición en los gobiernos locales de aprobar nuevas bonificaciones o beneficios económicos de toda índole, asimismo, lo dispuesto en el artículo 31° de la ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, referido a la compensación económica y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

 Incumpliendo sus funciones previstas en los numerales 1, 5 y 11, del artículo 71°, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012 **(Apéndice n.° 27)**, que establece: *"1. Programar, normar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las funciones de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería, patrimoniales de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes"*, *"5. Conducir el proceso presupuestario de la Municipalidad, a través de su fase de ejecución dentro del marco de la Ley de Presupuesto y demás directivas presupuestarias"* y *"11. Autorizar en forma expresa la programación y ejecución de gastos que se encuentren incluidos en el presupuesto institucional conforme a las normas emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público"*.

 Así como, sus función específica prevista en el numeral 1 del literal E, del Título XI, del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPDM-A de 1 de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · REPÚBLICA DEL PERÚ · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

abril de 2012 **(Apéndice n.° 28)**, que establece: *"1. Programar, normar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las funciones de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería, patrimoniales de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes"*.

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*. Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (…) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

- **Marcos Manuel Vásquez García**, identificado con DNI n.° 80271240, director de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañon, período de 21 de agosto de 2017 a 31 de diciembre de 2017, y gerente de Administración y Finanzas, período de 3 de enero de 2018 a 2 de setiembre de 2018[36], designado con Resolución de Alcaldía n.° 0215-2017-MPDM-A de 21 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 20)** y Resolución de Alcaldía n.° 004-2018-MPDM-A de 3 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, respectivamente, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con la Cédula de Comunicación n.° 012-2020-CG/GRLO-MPDM de 21 de octubre de 2020, recibido el 26 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 En su condición de director de Administración y Finanzas y gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, período de 21 de agosto de 2017 a 2 de setiembre de 2018, se evidencia en su accionar al solicitar la certificación presupuestal al director de Planificación y Presupuesto y gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante oficios n.os 0570-2017-MPDM-DAF de 18 de setiembre de 2017, 0647-2017-MPDM-DAF de 17 de octubre de 2017, 0740-2017-MPDM-DAF de 15 de noviembre de 2017 y 0823-2017-MPDM-DAF de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 11)**, durante el año 2017, y con oficios n.os 016-2018-MPDM-DAF de 15 de enero de 2018, 089-2018-MPDM-DAF de 21 de febrero de 2018, 0145-2018-MPDM-DAF de 16 de marzo de 2018, 0214-2018-MPDM-DAF de 16 de abril de 2018, 0317-2018-MPDM-DAF de 15 de mayo de 2018, 0387-2018-MPDM-DAF de 12 de junio de 2018, 0486-2018-MPDM-DAF de 16 de julio de 2018 y 0534-2018-MPDM-DAF de 20 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, durante el año 2018, y procedió a autorizar mediante memorandos a la Unidad de Tesorería efectuar el pago mensual de bonificaciones a los funcionarios y servidores de la Entidad **(Apéndices n.os 11 y 12)**, de acuerdo a la información proporcionada a través de los diferentes oficios; acciones que inobservaban las restricciones presupuestales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2017 y 2018, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/425 625,00.

 Transgrediendo lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, referido a la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a aguinaldos, gratificaciones y bonificación por escolaridad con igual o diferente denominación; así como, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2017 y 2018 – Ley n.° 30518 y 30693, referido a la

[36] Durante el periodo 2017, el cargo se denominó "Director de Administración y Finanzas"; a partir del periodo 2018, el cargo se denomina "Gerente de Administración y Finanzas".

prohibición en los gobiernos locales de aprobar nuevas bonificaciones o beneficios económicos de toda índole, asimismo, lo dispuesto en el artículo 31° de la ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, referido a la compensación económica y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

Incumpliendo sus funciones previstas en los numerales 1, 5 y 11, del artículo 71°, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012 **(Apéndice n.° 27)**, que establece: *"1. Programar, normar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las funciones de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería, patrimoniales de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes"*, *"5. Conducir el proceso presupuestario de la Municipalidad, a través de su fase de ejecución dentro del marco de la Ley de Presupuesto y demás directivas presupuestarias"* y *"11. Autorizar en forma expresa la programación y ejecución de gastos que se encuentren incluidos en el presupuesto institucional conforme a las normas emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público"*.

Así como, su función específica prevista en el numeral 1 del literal E, del Título XI, del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012 **(Apéndice n.° 28)**, que establece: *"1. Programar, normar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las funciones de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería, patrimoniales de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes"*.

Igualmente, sus funciones previstas en los numerales 2 y 27, del artículo 58°, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-CM de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 29)**, que establecen: *"2. Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la municipalidad, canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas que rigen el Sistema de Tesorería"* y *"27. Las demás funciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente"*.

Además, sus funciones previstas en los numerales 2 y 27, de las funciones del puesto, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de los órganos de apoyo, del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-A de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 30)**, que establecen: *"2. Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la municipalidad, canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas que rigen el Sistema de Tesorería"* y *"27. Las demás funciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente"*.

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*. Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA • REPUBLICA DEL PERU • GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

- **Héctor Gastelo Chávez Salinas**, identificado con DNI n.° 42772638, director de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, período de 1 de mayo de 2016 al 2 de setiembre de 2018[37], según planillas de mayo de 2016 a setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, y gerente de Administración y Finanzas, período de 3 de setiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, designado con Resolución de Alcaldía n.° 536-2018-MPDM-A de 3 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 22)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con la Cédula de Comunicación n.° 008-2020-CG/GRLO-MPDM de 16 de marzo de 2020, recibido el 27 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, y presentó sus comentarios con Documento sin número de 3 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, los mismos que no desvirtúan los hechos comunicados.

 En su condición de director de Planificación y Presupuesto y gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, período de 1 de mayo de 2016 a 2 de setiembre de 2018, se evidencia en su accionar al otorgar la certificación presupuestal mediante oficios para el otorgamiento mensual de bonificaciones a los funcionarios y servidores de la Entidad durante los años 2016, 2017 y 2018 **(Apéndices n.os 9, 11 y 12)**, las cuales inobservaban las restricciones presupuestales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2016, 2017 y 2018, lo que conllevó al pago de las mismas, ocasionando un perjuicio económico de S/853 214,00.

 Asimismo, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, período de 3 de setiembre a 31 de diciembre de 2018, solicitó la certificación presupuestal al gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante los oficios n.os 0639-2018-MPDM-DAF de 17 de setiembre de 2018, 0776-2018-MPDM-DAF de 17 de octubre de 2018, 0943-2018-MPDM-DAF de 15 de noviembre de 2018 y 01076-2018-MPDM-DAF de 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 12)** y procedió a autorizar a la Unidad de Tesorería efectuar mediante memorandos el pago mensual de bonificaciones a los funcionarios y servidores de la Entidad **(Apéndice n.° 12)**, de acuerdo a la información proporcionada a través de los diferentes oficios; acciones que inobservaban las restricciones presupuestales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/126 300,00.

 Transgrediendo lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, referido a la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a aguinaldos, gratificaciones y bonificación por escolaridad con igual o diferente denominación; así como, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2016, 2017 y 2018 - Leyes n.os 30372, 30518 y 30693, respectivamente, referido a la prohibición en los gobiernos locales de aprobar nuevas bonificaciones o beneficios económicos de toda índole, asimismo, lo dispuesto en el artículo 31° de la ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, referido a la compensación económica y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

 Incumpliendo su función correspondiente a la Dirección de Planificación y Presupuesto, prevista en el numeral 3, del artículo 51°, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012 **(Apéndice n.° 27)**, que establece: *"3. Conducir el proceso de programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto institucional, de acuerdo con la política impartida por los Órganos de Gobierno y Alta*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · REPÚBLICA DEL PERÚ · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

[37] Durante el período 2015 al 2017, el cargo se denominó "Director de Planificación y Presupuesto"; a partir del período 2018, el cargo se denomina "Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización".

Dirección, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en coordinación con las dependencias de la Municipalidad".

Así como, su función específica prevista en el numeral 3, del literal E, del Título V De la Dirección de Planificación y Presupuesto, del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012 **(Apéndice n.° 28)**, que establece: *"3. Conducir el proceso de programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto institucional, de acuerdo con la política impartida por los Órganos de Gobierno y Alta Dirección, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en coordinación con las dependencias de la Municipalidad".*

Igualmente, su función prevista en el numeral 1, del artículo 40°, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y en el numeral 1, de las funciones del puesto, de los órganos de asesoría, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobados con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-A de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 29)**, que establecen: *"1. Planificar, dirigir y coordinar actividades propias del sistema de planificación de conformidad con la normatividad emanada por el órgano rector correspondiente".*

Asimismo, sus funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, previstas en los numerales 2 y 27, del artículo 58°, del Reglamento de Organización y Funciones, y en los numerales 2 y 27, de las funciones del puesto, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de los órganos de apoyo, del Manual de Organización y Funciones, aprobados con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-A de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 30)**, que establecen: "2. *Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la municipalidad, canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas que rigen el Sistema de Tesorería"* y *"27. Las demás funciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente".*

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".* Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (…) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

- **Carlos Alberto Ramírez Lescano**, identificado con DNI n.° 23019526, director de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, período de 2 de enero de 2015 a 30 de abril de 2016, designado con memorando n.° 006-2015-MPDM-A de 2 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 23)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con la Cédula de Comunicación n.° 005-2020-CG/GRLO-MPDM de 16 de marzo de 2020, recibido el 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, y presentó sus comentarios con Carta n.° 001-2020-CARL de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, los mismos que no desvirtúan los hechos comunicados.

En su condición de director de Planificación y Presupuesto, período de 2 de enero de 2015 a 30 de abril de 2016, se evidencia en su accionar al otorgar la certificación presupuestal mediante oficios para el otorgamiento mensual de bonificaciones a los funcionarios y servidores de la Entidad **(Apéndices n.os 7 y 9)**, las cuales inobservaban las restricciones normativas establecidas

en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2015 y 2016, lo que conllevó al pago de las mismas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/450 328.87.

Transgrediendo lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, referido a la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a aguinaldos, gratificaciones y bonificación por escolaridad con igual o diferente denominación; así como, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2015 y 2016 – Leyes n.os 30281 y 30372, referido a la prohibición en los gobiernos locales de aprobar nuevas bonificaciones o beneficios económicos de toda índole, asimismo, lo dispuesto en el artículo 31° de la ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, referido a la compensación económica y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

Incumpliendo su función prevista en el numeral 3, del artículo 51°, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012 **(Apéndice n.° 27)**, que establece: *"3. Conducir el proceso de programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto institucional, de acuerdo con la política impartida por los Órganos de Gobierno y Alta Dirección, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en coordinación con las dependencias de la Municipalidad"*.

Así como, sus función especifica prevista en el numeral 3, del literal E, del Título V, del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012 **(Apéndice n.° 28)**, que establece: *"3. Conducir el proceso de programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto institucional, de acuerdo con la política impartida por los Órganos de Gobierno y Alta Dirección, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en coordinación con las dependencias de la Municipalidad"*.

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*. Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (…) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

- **Carlos Antonio Paredes Mori**, identificado con DNI n.° 45084356, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, período de 3 de setiembre de 2018 a 31 de diciembre de 2018, designado con Resolución de Alcaldía n.° 537-2018-MPDM-A de 3 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 24)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con la Cédula de Comunicación n.° 010-2020-CG/GRLO-MPDM de 16 de marzo de 2020, recibido el 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, y presentó sus comentarios con Documento sin número de 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, los mismos que no desvirtúan los hechos comunicados.

En su condición de gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, período de 3 de setiembre de 2018 a 31 de diciembre de 2018, se evidencia en su accionar al otorgar la certificación presupuestal mediante oficios para el otorgamiento mensual de bonificaciones a los funcionarios y servidores de la Entidad durante el año 2018 **(Apéndice n.° 12)**, las cuales

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · REPÚBLICA DEL PERÚ · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

inobservaban las restricciones presupuestales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, lo que conllevó al pago de las mismas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/126 300,00.

Transgrediendo lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, referido a la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a aguinaldos, gratificaciones y bonificación por escolaridad con igual o diferente denominación; así como, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 – Ley n.° 30693, referido a la prohibición en los gobiernos locales de aprobar nuevas bonificaciones o beneficios económicos de toda índole, asimismo, lo dispuesto en el artículo 31° de la ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, referido a la compensación económica y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

Incumpliendo su función prevista en el numeral 1, del artículo 40°, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-A de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 29)**, que establecen: *"1. Planificar, dirigir y coordinar actividades propias del sistema de planificación de conformidad con la normatividad emanada por el órgano rector correspondiente"*.

Así como, su función prevista en el numeral 1, de las funciones del puesto, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de los órganos de asesoría, del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-A de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 30)**, que establece: *"1. Planificar, dirigir y coordinar actividades propias del sistema de planificación de conformidad con la normatividad emanada del órgano rector correspondiente"*.

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*. Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (…) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

- **Danny Rafaelo Tenazoa**, identificado con DNI n.° 41108920, director de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, período de 18 de octubre de 2016, según oficio n.° 694-2016/MPDM-DPP de 18 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con la Cédula de Comunicación n.° 011-2020-CG/GRLO-MPDM de 16 de marzo de 2020, recibido el 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, y presentó sus comentarios con Documento sin número de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, los mismos que no desvirtúan los hechos comunicados.

En su condición de director de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, período 18 de octubre de 2016, se evidencia en su accionar al otorgar la certificación presupuestal mediante oficio para el otorgamiento de bonificaciones a funcionarios y servidores de la Entidad, en el mes de Octubre 2016 **(Apéndice n.° 9)**, la cual inobservaba las restricciones normativas establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, lo cual conllevó al pago de las mismas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/38 681,00.

Transgrediendo lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, referido a la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a aguinaldos, gratificaciones y bonificación por escolaridad con igual o diferente denominación; así como, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 - Ley n.° 30372, referido a la prohibición en los gobiernos locales de aprobar nuevas bonificaciones o beneficios económicos de toda índole, asimismo, lo dispuesto en el artículo 31° de la ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057, referido a la compensación económica y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

Incumpliendo su función prevista en el numeral 3, del artículo 51°, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012 **(Apéndice n.° 27)**, que establece: *"3. Conducir el proceso de programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto institucional, de acuerdo con la política impartida por los Órganos de Gobierno y Alta Dirección, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en coordinación con las dependencias de la Municipalidad"*.

Así como, su función específica prevista en el numeral 3, del literal E, del Título V, del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012 **(Apéndice n.° 28)**, que establece: *"3. Conducir el proceso de programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto institucional, de acuerdo con la política impartida por los Órganos de Gobierno y Alta Dirección, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en coordinación con las dependencias de la Municipalidad"*.

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*. Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (…) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Durante el año 2015 se aprobó directiva de bonificación y en el período de 2015 al 2018, se otorgaron bonificación que inobservaban las restricciones normativas establecidas en las Leyes de Presupuesto de cada año, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/1 746 543,87" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Durante el año 2015 se aprobó directiva de bonificación y en el período de 2015 al 2018, se otorgaron bonificación que inobservaban las restricciones normativas establecidas en las Leyes de Presupuesto de cada año, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/1 746 543,87" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · REPÚBLICA DEL PERÚ · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada al otorgamiento y pago de la bonificación, se evidenció que en el año 2015 un funcionario aprobó una directiva para el pago mensual de la citada bonificación y durante el período de 2015 al 2018, los funcionarios autorizaron el pago por el citado concepto, inobservando las restricciones normativas establecidas en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal.

 Los hechos descritos transgreden lo establecido en el numeral 7.2, literal i) del artículo 7° y la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley n.° 28411; artículo 6° de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 – Ley n.°30281, Año Fiscal 2016 - Ley n.° 30372, Año Fiscal 2017 - Ley n.° 30518 y Año Fiscal 2018 – Ley n.° 30693; artículo 31° de la Ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057 y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, disposiciones que regulan el otorgamiento de bonificaciones a los funcionarios y servidores.

 Consecuentemente se ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/1 746 542,87.

 Los hechos expuestos se han originado por la inacción del alcalde en el período 2015 en el cumplimiento de su obligación de cautelar los intereses de la Entidad, al no haber supervisado la gestión del Gerente Municipal, quien aprobó la directiva para el otorgamiento de las bonificaciones en el año 2015, así como por los alcaldes en el período de 2015 al 2018, quienes, en su calidad de responsables de la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y control del gasto, permitieron que se otorguen las bonificaciones durante los años 2015 al 2018, así como por el accionar del funcionario, quien en el año 2015, aprobó la directiva interna para el pago mensual de bonificaciones, y de los funcionarios que otorgaron la certificación presupuestal y autorizaron el pago de las bonificaciones, durante los años 2015 al 2018; no obstante, que las mismas vulneraban la normativa de presupuesto de cada año.
 (Irregularidad n.° 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • REPÚBLICA DEL PERÚ • GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, comprendidos en los hechos irregulares *"En el período 2015 se aprobó directiva de bonificación y en durante los períodos de 2015 al 2018, se otorgaron bonificaciones que inobservaban las restricciones normativas establecidas en las Leyes de Presupuesto de cada año, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/1 746 542,87"* del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

2. Poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal el contenido del presente informe, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador público de la Contraloría General de la República del Perú:

3. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del presente informe de control específico.
(Conclusión n.° 1)

PÁGINA EN BLANCO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · REPÚBLICA DEL PERÚ · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2015-MPDM-GM de 5 de enero de 2015.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la Directiva n.° 001-2015-MPDM-GPP de 5 de enero de 2015.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la Fe de Errata de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2015-MPDM-GM de 18 de marzo de 2015.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago que sustentan el pago de la bonificación del año 2015, incluye el trámite de certificación presupuestal y el trámite de pago correspondiente: Comprobantes de pago n.os 038 de 4 de marzo de 2015, 0168-2015 de 26 de marzo de 2015, 0170-2015 de 26 de marzo de 2015, 0289-2015 de 27 de abril de 2015, 0290-2015 de 27 de abril de 2015, 0397-2015 de 27 de mayo de 2015, 0478-2015 de 16 de junio de 2015, 570-2015 de 20 de julio de 2015, 634-2015 de 19 agosto de 2015, 532-2015 de 17 de setiembre de 2015, 889-2015 de 16 de octubre de 2015, 1019-2015 de 19 de noviembre de 2015 y 1199-2015 de 15 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0001-2020-MPDM-GM de 24 de enero de 2020.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago que sustentan el pago de la bonificación del año 2016, incluye el trámite de certificación presupuestal y el trámite de pago correspondiente: Comprobantes de pago n.os 0022-2016 de 21 de enero de 2016, 0141-2016 de 3 de marzo de 2016, 0187-2016 de 17 de marzo de 2016, 0224-2016 de 20 de abril de 2016, 0285-2016 de 19 de mayo de 2016, 356-2016 de 20 de junio de 2016, 428-2016 de 15 de julio de 2016, 505-2016 de 19 de agosto de 2016, 580-2016 de 20 de setiembre de 2016, 644-2016 de 19 de octubre de 2016, 706-2016 de 21 de noviembre de 2016 y 768-2016 de 15 de diciembre de 2016.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del oficio n.° 30-2020-U.RR.HH-MPDM de 29 de enero de 2020.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago que sustentan el pago de la bonificación del año 2017, incluye el trámite de certificación presupuestal y el trámite de pago correspondiente: Comprobantes de pago n.os 031-2017 de 19 de enero de 2017, 075-2017 de 1 de marzo de 2017, 102-2017 de 16 de marzo de 2017, 138-2017 de 18 de abril de 2017, 206-2017 de 18 de mayo de 2017, 271-2017 de 16 de junio de 2017, 324-2017 de 17 de julio de 2017, 360-2017 de 16 de agosto de 2017, 394-2017 de 18 de setiembre de 2017, 431-2017 de 19 de octubre de 2017, 486-2017 de 17 de noviembre de 2017 y 577-2017 de 18 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago que sustentan el pago de la bonificación del año 2018, incluye el trámite de certificación presupuestal y el trámite de pago correspondiente: Comprobantes de pago n.os 016-2018 de 18 de enero de 2018, 074-2018 de 1 de marzo de 2018, 106-2018 de 16 de marzo de 2018,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · REPUBLICA DEL PERU · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

168-2018 de 19 de abril de 2018, 212-2018 de 16 de mayo de 2018, 283-2018 de 18 de junio de 2018, 329-2018 de 16 de julio de 2018, 401-2018 de 20 de agosto de 2018, 494-2018 de 18 de setiembre de 2018, 617-2018 de 18 de octubre de 2018, 718-2018 de 16 de noviembre de 2018 y 801-2018 de 17 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0240-2020-EF/50.07 de 3 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de la credencial otorgada a Jorge René Chávez Silvano, reconociéndole como alcalde de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, de 30 de noviembre de 2014.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0812-2020-SG/JNE de 25 de febrero de 2020, que adjunta copia simple de la credencial otorgada a José Idelson Peña Curitima, reconociéndole como alcalde de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, de 16 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2015-MPDM-A de 8 de enero de 2015.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0010-2015-MPDM-A de 8 de enero de 2015.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 058-2016-MPDM-A de 4 de marzo de 2016.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de planillas de pago de enero a diciembre de 2016, enero a diciembre de 2017 y enero a diciembre de 2018.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0215-2017-MPDM-A de 21 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2018-MPDM-A de 3 de enero de 2018.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 536-2018-MPDM-A de 3 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del memorando n.° 006-2015-MPDM-A de 2 de enero de 2015.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 537-2018-MPDM-A de 3 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del oficio n.° 694-2016/MPDM-DPP de 18 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación y de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, así como, la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones correspondiente a la Alcaldía, Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Planificación y Presupuesto, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · REPÚBLICA DEL PERÚ · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL PUNO

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones correspondiente a la Alcaldía, Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Planificación y Presupuesto, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2012-MPDM-A de 1 de abril de 2012.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones correspondiente a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-CM de 19 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones correspondiente a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-CM de 19 de diciembre de 2017.

Iquitos, 30 de diciembre de 2020

MELISSA MORENO GUTIERREZ
Supervisor de la comisión de control

WALTER GARCÍA SATALAY
Jefe de la comisión de control

CAROL MACHUCA ESPINAR
Abogado de la comisión de control
Reg. CAL N° 985

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

El Gerente Regional de Control de Loreto que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Iquitos,30 de diciembre de 2020

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA • GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO • REPUBLICA DEL PERU

LUIS TUESTA CHÁVEZ
Gerencia Regional de Control I (e)
Gerencia Regional de Control de Loreto

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Jorge René Chávez Silvano	41103058	Alcalde	1/1/2015	5/4/2018	Elección Popular	Calle Alzamora 501, Iquitos, Maynas, Loreto	En el período 2015 se aprobó Directiva de bonificación y durante los períodos de 2015 al 2018, se otorgaron bonificaciones que inobservaban las restricciones normativas establecidas en las Leyes de Presupuesto de cada año, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/1 746 542,87	X		X
2	José Idelson Peña Curitima	05620029	Alcalde	16/5/2018	31/12/2018	Elección Popular	Calle Huallaga 566, Barranca, Datem del Marañón, Loreto		X		X
3	Juan Manuel Del Águila Cárdenas	07264217	Gerente Municipal	2/1/2015	31/3/2015	Decreto Legislativo n.° 276	Calle Los Lirios 22, San Juan Bautista, Maynas, Loreto		X		X
4	Kharel Edward Rodríguez Arteaga	10146065	Director de Administración y Finanzas	2/1/2015	29/2/2016	Decreto Legislativo n.° 276	Jirón Arica 318, Yurimaguas, Alto Amazonas, Loreto		X		X
5	Juan Luis Paima Mozombite	07873995	Director de Administración y Finanzas	4/3/2016	31/10/2016	Decreto Legislativo n.° 276	Calle Libertad 119, Yurimaguas, Alto Amazonas, Loreto		X		X
6	Segundo Roldan Shanti Soplin	45639190	Director de Administración y Finanzas	1/11/2016	20/8/2017	Decreto Legislativo n.° 276	Calle Bolognesi 124, Iquitos, Maynas, Loreto		X		X
7	Marcos Manuel Vásquez García	80271240	Director de Administración y Finanzas	21/8/2017	31/12/2017	Decreto Legislativo n.° 276	Calle Napo 338, Barranca, Datem del Marañón, Loreto		X		X
			Gerente de Administración y Finanzas	3/1/2018	2/9/2018						
8	Héctor Gastelo Chávez Salinas	42772638	Director de Planificación y Presupuesto	1/5/2016	31/12/2017	Decreto Legislativo n.° 276	Calle Piura sin número – Pueblo Nuevo de Colán, Colán, Paita, Piura		X		X
			Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	1/1/2018	2/9/2018						
			Gerente de Administración y Finanzas	3/9/2018	31/12/2018						
9	Carlos Alberto Ramírez Lescano	23019526	Director de Planificación y Presupuesto	2/1/2015	30/4/2016	Decreto Legislativo n.° 276	Calle Garcilazo 323, Yurimaguas, Alto Amazonas, Loreto		X		X
10	Carlos Antonio Paredes Mori	45084356	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	2/9/2018	31/12/2018	Decreto Legislativo n.° 276	Calle Calvo de Araujo 1694, Iquitos, Maynas, Loreto		X		X
11	Danny Rafaelo Tenazoa	41108920	Director de Planificación y Presupuesto	18/10/2016	18/10/2016	Decreto Legislativo n.° 276	Calle Huallaga 591, Barranca, Datem del Marañón, Loreto		X		X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · REPÚBLICA DEL PERÚ · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

0045

39L440202100049

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por SALAZAR CABALLERO Roy James FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2021 16:23:48 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

CARGO

Iquitos, 16 de Febrero del 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑON
OCI
RECIBIDO
FECHA: 22 / 02 / 2021
EXP. N°: ---- FOLIO: 1
FIRMA: ---- HORA: 10:40 am

OFICIO N° 000049-2021-CG/GRLO

Señora:
Janet Isabel Vela Tuesta
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial De Datem del Marañon
Calle Tigre N° 249
Loreto/Datem del Marañon/Barranca

Asunto : Seguimiento y verificación de implementación de recomendaciones del Informe de Control Específico N° 10543-2020-CG/GRLO-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000147-2020-CG/GRLO de 9 de marzo de 2020.
b) Oficio N° 000393-2020-CG/GRLO de 23 de setiembre de 2020.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de las referencias a) y b), mediante los cuales la Contraloría General de la República del Perú dispuso realizar un Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Otorgamiento y pago de bonificaciones" período de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, en la Municipalidad Provincial de Datem del Marañon.

Al respecto, se le informa que con el oficio N° 000487-2020-CG/GRLO de 30 de diciembre de 2020, cuya copia se adjunta, se ha cumplido con alcanzar al alcalde de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañon, los resultados del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad; remitiéndole adjunto al presente, copia del Informe de Control Específico N° 10543-2020-CG/GRLO-SCE, en un CD con firma digital, con la finalidad que efectúe el seguimiento y verificación de la implementación de las recomendaciones, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y su modificatoria.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roy James Salazar Caballero
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Loreto
Contraloría General de la República

(RSC/wgs)

Nro. Emisión: 00521 (L440 - 2021) Elab:(U17993 - L440)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JVWALTU**

39L440202000487

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por TUESTA CHAVEZ Luis Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30 12 2020 17 25 44 -05 00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

CARGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑÓN
ALCALDÍA
RECIBIDO
22 FEB 2021
HORA: 10:32
FIRMA:

Iquitos, 30 de Diciembre del 2020

OFICIO N° 000487-2020-CG/GRLO

Señor
Adelino Rivera Pérez
Alcalde
Municipalidad Provincial de Datem del Marañón
Calle Tigre N° 249
Loreto/Datem del Marañón/Barranca

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico N° 10543-2020-CG/GRLO-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 000147-2020-CG/GRLO de 9 de marzo de 2020.
b) Oficio N° 000393-2020-CG/GRLO de 23 de setiembre de 2020.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de las referencias a) y b), mediante los cuales la Contraloría General de la República del Perú dispuso realizar un Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Otorgamiento y pago de bonificaciones" en la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 10543-2020-CG/GRLO-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de los cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, habiéndose identificado presunta responsabilidad civil, la misma que se sustenta en los argumentos jurídicos que forman parte del citado informe, se precisa que en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales antes las instancias competentes.

En ese sentido, se remite copia del citado informe, en un CD con firma digital, con el propósito que, en su calidad de titular de la entidad examinada, disponga las acciones necesarias para la implementación de la recomendación consignada en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la República, en el plazo de quince (15) días útiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente.

Igualmente, hago de su conocimiento que se ha encargado al jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones consignadas en el citado informe, por lo que agradeceré informar las acciones dispuestas para la adopción de tales medidas y brindarle las facilidades del caso.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Paul Tuesta Chávez
Gerente Regional de Control I (e)
Gerencia Regional de Control de Loreto
Contraloría General de la República

(LTC/wgs)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PWFBXJD**